

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°250
10/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	77

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS HCD

Decreto N° 2551/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/10/2021

Decreto del Cuerpo de Honorable Concejo Deliberante

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1882

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Agustina Genga, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Atención de la Mujer.

Que asimismo a efecto de no resentir el servicio de Atención a la Mujer, la Secretaría de Salud solicita, el incremento del módulo horario de la agente Melisa Daiana Ortiz, dependiente de la mencionada División.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 21122 y 7116.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir del 4 de octubre de 2021:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21122	2-17-65-05	2-17-64-05	Medico I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiéndose el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7116	2-17-66-16	2-17-68-16	Prof. Carrera Mayor I

ARTÍCULO 3º.- Redúcese, a partir del 4 de octubre de 2021, a la agente **MARÍA AGUSTINA GENGA** - Legajo N° 35.907/1 - CUIL 27-34648581-2, dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - N° de Orden 21122.

A: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05- 24 hs. semanales - N° de Orden 21122, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MELISA DAIANA ORTIZ** - Legajo N° 31.317/1 - CUIL 27-32528210-5, dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-66-16- 36 hs. semanales - N° de Orden 7116.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-68-16- 42 hs. semanales - N° de Orden 7116, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

Decreto N° 1889

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Estefanía Lujan Armanelli, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias – CEMA.

Que asimismo a efecto de reforzar el servicio del SAME, la Secretaría de Salud solicita, el incremento del módulo horario de la agente Luz María Sabellotti, dependiente de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 21260 y 20419.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1 de noviembre de 2021:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21260	2-17-64-05	2-17-63-05	Medico I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20419	2-17-64-05	2-17-65-05	Medico I

ARTÍCULO 3°.- Redúcese, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la agente **ESTEFANÍA LUJAN ARMANELLI** - Legajo N° 36.008/1 - CUIL 27-32067046-8, dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 21260.

A: MEDICO I - C.F. 2-17-63-05- 18 hs. semanales - N° de Orden 21260, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUZ MARÍA SABELLOTTI** - Legajo N° 35.556/1 - CUIL 27-37282228-2, dependiente de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 20419.

A: MEDICO I - C.F. 2-17-65-05- 30 hs. semanales - N° de Orden 20419, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 3°: Prog. 35-00-00

Para Art. 4°: Prog. 55-00-00

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BERNABEI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1802/2021, se procedió al alta de la agente Melisa Lourdes Palena, como Profesional en Ciencias Económicas I, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, a partir de la fecha de su notificación.

Que por un error involuntario se le otorgó mediante el Artículo 7° del mencionado acto administrativo a la agente referida, la Bonificación Remunerativa equivalente al diez por ciento (10%), consignándose la partida presupuestaria en el Artículo 9°.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Decreto N° 1802/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que a la agente **MELISA LOURDES PALENA** (Legajo N° 27.777/2 – CUIL 27-30681974-2), Profesional en Ciencias Económicas I – C.F. 2-17-00-10 – 35 hs. semanales, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (U.E. 01-02-0-0-0-00), **No le corresponde** la Bonificación Remunerativa equivalente al diez por ciento (10 %), otorgada mediante el Artículo 7° del Decreto N° 1802/2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 9° del Decreto N° 1802/2021, dejándose sin efecto la partida presupuestaria consignada para el Artículo 7°.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal y al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Elg

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19436, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 197/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la ONG Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas (C.I.M.A.), Personería Jurídica N° 10848, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España para la realización de un ciclo de competencias de Rap, los días 4 de septiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19436 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1929

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19439, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a la ejecución de redes de agua y/o desagüe cloacales y/o desagüe pluviales en aquellos sectores del Partido de General Pueyrredon, en que no existiendo subdivisión catastral oficial de las parcelas frentistas, existan calles abiertas de hecho.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son

propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19439 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1930

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19432, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 196/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural al uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Salta 1818, para la realización de una serie de actividades socioculturales el día 4 de septiembre de 2021.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19432 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1771/21

General Pueyrredon, 13/10/2021

Visto

la Ordenanza N° 24181 a través de la cual se crea Régimen Municipal de Incentivo y Protección de la Actividad Audiovisual "PROMOver", en el Partido General Pueyrredon, y

Considerando

Que dicha norma adhiere a esta Municipalidad a la Ley N° 27.506 que promueve la Economía del Conocimiento, y que incorpora a la industria audiovisual como actividad asimilable a dicho sector.

Que dicha norma adhiere a esta Municipalidad a la Ley N° 17.741 de Fomento de la Cinematografía Nacional y su modificatoria Ley N° 24.377, en materia de promoción de la industria cinematográfica.

Que el desarrollo de la actividad audiovisual en todas las etapas de su cadena de valor, es declarado como modelo de producción industrial por ser todas ellas actividades de transformación asimilables a la industria.

Que la creatividad individual, la destreza y el talento, tienen potencial de producir riqueza y empleo a través de la generación y explotación de la propiedad intelectual y la innovación, condiciones necesarias para la transformación de nuestra matriz productiva.

Que la Industria audiovisual, la industria TIC e Industrias creativas, constituyen un componente cada vez más importante en las economías post-industriales basadas en el conocimiento y cuyo desarrollo es fundamental para generar condiciones de empleabilidad y trabajo de alto valor agregado, con mayor equidad e inclusión.

Que la industria audiovisual no sólo contribuye al crecimiento económico y la creación de empleo, sino que también actúan como elementos vehiculares en la construcción y transmisión de la identidad cultural, aspecto esencial en la difusión y promoción de la diversidad cultural.

Que es necesario la creación de herramientas para el aprovechamiento y la sinergia que aporta al sector, la realización en nuestra ciudad del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, único calificado con categoría A de Latinoamérica y uno de los 7 festivales de cine más importantes del mundo.

Que está comprobado mundialmente el impacto positivo que tiene la vinculación entre el turismo y la industria

audiovisual, generadora de promoción turística, turismo cultural y fortalecimiento de la competitividad de un destino.

Que por lo anteriormente mencionado, entendemos a la industria audiovisual como una herramienta estratégica para el desarrollo económico y social.

Que tal iniciativa requiere reglamentar su instrumentación en orden a la transparencia en gestión administrativa.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Reglamento de la Ordenanza N° 24181, que como Anexo I, forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Cultura, y de Economía y Hacienda

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, las notificaciones y efectos que correspondan intervengan la Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía y Hacienda y Desarrollo Productivo e Innovación.

BALMACEDA MURO MONTENEGRO BLANCO

REGISTRADO BAJO EL N°1771

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Para determinar las actividades comprendidas en el Modelo de Producción Industrial del sector audiovisual, se tomarán en cuenta los códigos de actividad correspondientes, de acuerdo al Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), aprobado por Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos N° 3537/2013 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de un mejor entendimiento de la expresión, considérese “garantizar difusión” al cumplimiento de los incisos B y C del Artículo 8º de la Ordenanza N° 24.181.

ARTÍCULO 3º.- Declárase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 4º.- Con el fin de brindar asesoramiento y facilidades para la tramitación de los permisos de filmación, disponiendo de material informativo sobre los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo, como lo expresa el Artículo 10º, punto 4, de la Ordenanza N° 24.181, la autoridad de aplicación creará un protocolo de aceptación y ejecución de proyectos, que incluirá el trámite de solicitud, asesoramiento, costo de aranceles por derechos de filmación, inscripción al registro de productoras, términos y condiciones para el uso de escenarios dependientes del municipio, etc. La información de interés sobre el mencionado protocolo, locaciones y/o servicios, será publicada en la página web del municipio o en un portal diseñado para tal fin. La información allí disponible, será administrada por la autoridad de aplicación y estará disponible para acceso público las 24 hs los 365 días del año. Los aranceles establecidos pasarán a integrar el fondo de fomento creado por el Art 28 de la Ordenanza N° 24.181.

Respecto de lo requerido en el Artículo 10º, punto 8, de la Ordenanza N° 24181, para asegurar que se brinde una correcta información y difusión del presente régimen, todas las instituciones culturales del municipio, referirán a la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de precisar la correcta aplicación de los beneficios que otorga esta ordenanza, los mismos sólo serán aplicables en la medida que la productora esté radicada en el Partido de General Pueyrredon, con domicilio comprobable mediante recibo de TSU, y que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del Partido de General Pueyrredon, con excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser llevadas a cabo fuera de dicho ámbito, es decir cuando por cuestiones propias de la producción de una publicidad, película, transmisión de tv, etc., ésta deba trasladarse a otra jurisdicción (una locación específica a la temática de la producción, por ejemplo).

ARTÍCULO 6º.- El Registro Municipal de Industrias Audiovisuales será digital, y estará publicado en la página web del municipio, así como los pasos y requisitos para realizar el trámite de inscripción, el cual podrá realizarse total o parcialmente a través de dicha página. Una vez recibida y validada la documentación y los requisitos solicitados según el caso, las productoras serán ingresadas en dicho registro.

Las empresas habilitadas para gestionar los permisos de filmación, de acuerdo a lo establecido en este artículo, deberán garantizar el correcto uso del espacio público de acuerdo a los términos y condiciones definidos en el protocolo de aceptación y ejecución de proyectos que será creado por la autoridad de aplicación (ver Art 10), siendo pasibles de las penalidades que allí se establezcan.

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de la obtención del beneficio previsto en el artículo 16º de la Ordenanza N° 24.181, los contribuyentes deberán cumplir concomitantemente con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una declaración jurada desde el sitio institucional del Municipio de General Pueyrredon: www.mardelplata.gob.ar, cuya forma, contenido y plazo de presentación determinará la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.
- b. Encontrarse categorizado como micro, pequeña o mediana empresa, según Ley N° 24.467 y sus modificatorias. A tal fin, deberán contar con el correspondiente Certificado MiPyME vigente, en los términos de la Resolución (SEyPyME) 220/2019, que acredite tal condición.
- c. Desarrollar actividades en el Partido de General Pueyrredon, y desarrollar como actividad principal alguna de las mencionadas en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 24.181.
- d. No registrar deuda exigible con el Partido de General Pueyrredon, en los términos del artículo 14º de la Ordenanza Fiscal vigente.

- e. Disponer del libre deuda en el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA), la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), la Asociación Argentina de Actores (AAA), el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).

Dado que COSITMECOS (Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social) de Mar del Plata, agrupa a todas las organizaciones mencionadas en el párrafo anterior, será condición suficiente obtener un libre deuda emitido por COSITMECOS

Quedan excluidos del presente beneficio los contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se entenderá que existe incorporación de personal, en los términos del primer párrafo del artículo 16° de la Ordenanza N° 24.181, cuando el alta del o los empleados suponga un incremento de la nómina de personal respecto de la existente al último día del mes inmediato anterior al de presentación de la declaración jurada prevista en el inciso a) del primer párrafo del presente artículo.

La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación deberá solicitar mensualmente a los contribuyentes que accedieron al beneficio la acreditación de la condición de continuidad de la o las relaciones laborales, debiendo a tal efecto requerir que se aporten los respectivos recibos de sueldo suscriptos por el o los empleados, y el formulario F.931 y su acuse de presentación ante a Administración Federal de Ingresos Públicos. En caso de que un trabajador fuera objeto de más de una contratación, sólo dará lugar a la obtención del beneficio al empleador que lo hubiera registrado en primer lugar.

La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación informará mensualmente a la Agencia de Recaudación Municipal (ARM), la nómina de beneficiarios que dieran cumplimiento al requisito de continuidad de la o las relaciones laborales, como así también el porcentaje de descuento que resultare aplicable a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. El referido descuento será aplicado mensualmente, por el plazo previsto en el artículo 16° de la Ordenanza N° 24.181, a los anticipos de la tasa cuyos vencimientos operen al mes siguiente al de la comunicación prevista en el párrafo anterior, siempre que para cada uno de los referidos meses se diera cumplimiento al requisito de continuidad de la relación laboral.

En caso de detectarse falsedad en las declaraciones juradas, información o documentación requeridas en el presente artículo, se perderán los beneficios fiscales previstos en el artículo 16° de la Ordenanza N° 24.181, quedando facultado el Municipio a reclamar sin más trámite el pago de los tributos alcanzados con más sus intereses, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, constituirá un antecedente negativo a los efectos de la categorización en la matriz de riesgo fiscal prevista en el artículo 122 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 8°.- El Film Bureau es un "ámbito" colaborativo de discusión que estará integrado por representantes de asociaciones, cámaras empresarias, sindicatos y organizaciones del tercer sector, (tanto del audiovisual y TICs como de industrias accesorias como son la hotelería, gastronomía, etc.). Entiéndase "ámbito" como el "espacio comprendido dentro de ciertos límites reales o imaginarios". Este es un ámbito de la industria, para la industria, un consejo asesor de la autoridad de aplicación, cuyos pronunciamientos no tendrán carácter vinculante.

El Film Bureau se conformará de la siguiente manera, y todos sus integrantes ejercerán sus funciones con carácter "ad honorem":

- a) Un representante de la Secretaría de Cultura;
- b) Un representante del EMTUR;
- c) Dos miembros en representación de las cámaras de productores, realizadores, empresas productoras de audiovisuales;
- d) Dos miembros de organizaciones del tercer sector y asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo objeto social sea correspondiente a la Industria audiovisual y economía del conocimiento;
- e) Dos miembros por la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata y zona (ATICMA), referentes en industrias con vinculación al objeto de la ordenanza. (Video Juegos, Animación, etc);
- f) Dos miembros en representación de los sindicatos de Cine y TV por los técnicos audiovisuales;
- g) Dos miembros en representación de asociaciones y sindicatos de actores, intérpretes y extras;
- h) Dos representantes de las Universidades, Escuelas y Centros de Formación en materia audiovisual, públicas o privadas, reconocidas oficialmente;
- i) Un miembro por la Asociación Hotelera y Gastronómica (AHEG);
- j) Un miembro por la Unión del Comercio, la Industria y la Producción (UCIP).

Se designarán los titulares y un igual número de suplentes en caso de ausencia o vacancia del/los titulares, para representar cada sector entre las instituciones que reúnan las condiciones del presente reglamento. En caso de haber más postulantes para la representación de los sectores mencionados, se elegirán los integrantes mediante sorteo.

Las entidades que postulen representantes para el Film Bureau, deberán contar con personería jurídica o gremial, legalmente reconocida y originaria de la Provincia de Buenos Aires. Para postular representantes de su sector deberán presentar estatuto, última acta de designación de autoridades y acta donde se designa al representante ante el Film Bureau y un suplente en caso de ausencia o vacancia del/los titulares. Además de un certificado de vigencia expedido por la autoridad correspondiente, no siendo suficiente constituirse como una delegación o seccional de una entidad con origen en otra Provincia de la República Argentina o del extranjero.

En la primera reunión del Film Bureau, los miembros designarán a uno de los integrantes como Coordinador, quien ejercerá su cargo por el término de 1 año, y definirán el reglamento de funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 9º.- El Banco Audiovisual deberá constituirse con un equipo responsable perteneciente a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad, integrado por un director y al menos, dos empleados calificados de su órbita. Su pertenencia a este cuerpo no implica exclusividad, sino que podrían integrar otras áreas de la Secretaría de Cultura. Este equipo definirá, al comienzo de su gestión, los criterios de recopilación del material audiovisual que integrará el Banco Audiovisual, con el asesoramiento de las áreas de la Municipalidad que fueran necesarias y la aprobación de la autoridad de aplicación.

Deberá mantener contacto fluido con el Archivo General de la Nación, la Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional CINAIN, con el Museo del Cine "Pablo Ducrós Hicken" y con aquellas instituciones nacionales, provinciales y municipales, tanto argentinas como extranjeras, que tengan como objetivo mantener, preservar y difundir el acervo audiovisual, articulando formas de trabajo, de preservación, curaduría y difusión del patrimonio audiovisual. Si bien el

Banco Audiovisual será de acceso y consulta libre, tanto para productoras como canales de TV y público en general, de ser necesario, en función de la antigüedad y tratamiento que se le vaya a dar al material que se desea consultar, el interesado deberá formalizar un convenio sobre permiso de uso y difusión, de acuerdo a cómo afecten los derechos de autor en cada caso particular.

Para la implementación de la plataforma digital, requerida para el funcionamiento del Banco Audiovisual, se deberá gestionar y obtener previamente el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- A los efectos de determinar la metodología de tratamiento y aplicación de los fondos recaudados, que componen el Fondo de Fomento Audiovisual, se establece el siguiente protocolo de operación:

El 70% de los fondos recaudados serán destinados a gastos corrientes de los programas de desarrollo diseñados por la autoridad de aplicación, no pudiéndose utilizar los recursos con diferente propósito. Entiéndase como gastos corrientes los siguientes: gastos de difusión de convocatorias, honorarios de tutores, gastos de impresión, subsidios, viáticos, premios a becarios y todo gasto que provenga de la convocatoria a un concurso o programa de desarrollo de un proyecto audiovisual.

El 30% restante podrá ser aplicado a otros gastos de fomento a la actividad audiovisual, pudiendo tener o no vinculación con los programas de desarrollo de proyectos audiovisuales. Serán gastos excluidos los siguientes: Compra de bienes muebles e inmuebles. Adquisición de bienes que no tengan afectación específica al proyecto. Impuestos y tasas, con excepción de las tasas específicas que resulte necesario que el presentante abone para el desarrollo del proyecto. Compensación de facturas correspondientes a gastos que no correspondan al objetivo del Concurso. Gastos bancarios. Facturas incompletas en sus encabezados. Bebidas alcohólicas y cigarrillos. Facturas con fechas anterior o posterior a los plazos de rendiciones. La enumeración es enunciativa, pudiendo la autoridad de aplicación establecer otros gastos excluidos en las reglamentaciones particulares que se dicten.

Todos los comprobantes deberán ser confeccionados de acuerdo a la normativa establecida por la AFIP - Art. 18 y Anexo II apartado A de la Resolución General N°1415/03 y Art. 33 de la Ley N°11.683 La autoridad de aplicación deberá rendir anualmente los gastos efectuados mediante el programa de datos abiertos del municipio.

Toda persona física o jurídica que presentare proyectos para su desarrollo a los programas del Fondo de Fomento, podrá ser beneficiaria por hasta dos (2) proyectos de desarrollo, siempre que ese máximo por cada categoría no se desarrolle en el mismo Plan de Fomento Anual.

Quienes hubieren alcanzado el máximo permitido, podrán ser beneficiarios de nuevos aportes en la misma categoría, una vez que hayan finalizado el proyecto y presentado la rendición de cuentas si correspondiere, de al menos uno de los proyectos en esa categoría.

El Film Bureau será el ámbito donde se propongan los miembros para integrar los comités de jurados para la selección de los proyectos y premios para aplicar a las convocatorias del Fondo de Fomento Audiovisual.

El comité de evaluación estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes de reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura y de la producción audiovisual. Ninguno de ellos podrá pertenecer a la autoridad de aplicación y al menos uno de los miembros deberá tener experiencia en la Administración Pública Nacional, Provincial o local, en áreas de Cultura y/o de Producción Audiovisual.

Los miembros del comité de evaluación serán propuestos por el Film Bureau y designados por acto administrativo suscripto por El Secretario de Cultura, el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y el Presidente del EMTUR en acuerdo con el Coordinador del film Bureau, y podrán designarse para cada convocatoria particular como así también, por períodos no mayores a dos años. Ningún miembro del comité de evaluación podrá presentar proyectos a las convocatorias del Fondo de Fomento. En caso de presentarse la situación antes descrita, el miembro en cuestión deberá abstenerse de emitir opinión y voto en esa convocatoria particular, reemplazándolo en dicha oportunidad el miembro suplente designado.

El comité de evaluación evaluará los proyectos admisibles y elaborará una orden de mérito junto a un informe (proyectos ganadores, proyectos suplentes, proyectos rechazados y proyectos desestimados) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso. La orden de mérito será comunicada por el comité al Coordinador del Film

Bureau, quien trasladará al Secretario de Cultura, al Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y al Presidente del EMTUR para proceder con el acto administrativo suscripto de comunicación de los ganadores. Sin perjuicio de las notificaciones que sean cursadas, los proyectos ganadores serán publicados en la página web del municipio.

Las convocatorias y cronogramas del Fondo de Fomento estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y partidas que asigne la Secretaría de Hacienda.

Decreto N° 1868/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de Octubre de 2021:

Nº O. C.F. Baja C.F. Alta Denominación

7193 2-17-67-04 2-17-65-04 Ingeniero Agrónomo I

231 2-17-00-10 2-17-74-10 Prof. En Cs. Económicas I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive, a la agente **CAROLINA GONZALEZ CILIA** - Legajo N° 30.479/1 - CUIL 27-29593021-2, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación (U.E. 15-01-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: INGENIERO AGRONOMO I - C.F. 2-17-67-04 - 40 hs. semanales - N° de Orden 7193.

A: INGENIERO AGRONOMO I - C.F. 2-17-65-04 - 30 hs. semanales - N° de Orden 7193, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 1º de octubre 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive, al agente **PIERO EMANUEL BELTRAME** - Legajo N° 28.069/1 - CUIL 20-25898158-9, dependiente de la División Comercio Exterior (U.E. 15-01-3-0-0-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-00-10 - 35 hs. semanales - N° de Orden 231.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-74-10 - 45 hs. semanales - N° de Orden 231, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 -UER 30 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 2°: Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0.

Para Art. 3°: Prog. 65-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

MURO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1868

Decreto N° 1869/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/10/2021

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que al agente **EZEQUIEL DORES** (Legajo N° 31557/7), le corresponde mantener el Adicional Por Título Terciario acordado mediante Resolución N° 1668/2020 y no como se consignó en el Anexo IV Artículo 4° del Decreto N° 1591/2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1869

Decreto N° 1870/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Belén Ruffa, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a partir del 23 de noviembre de 2021 y por el término de tres (3) meses.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del 23 de noviembre de 2021 y hasta el 22 de febrero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MARIA BELEN RUFFA** (Legajo N° 29.848/1 – CUIL 27-31186418-7), ANALISTA PROGRAMADOR JUNIOR (C.F. 8-19-67-03 – 40 horas semanales - N° de Orden 6718), dependiente del Departamento de Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1871/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación- Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon –Expediente 7749-5-2019-C.1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 –Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” Res. N° 1261/20 –Anexos I-II-III-IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en los cargos y establecimientos educacionales que allí se consignan, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, **dándoseles por finalizadas** las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter Provisional, **manteniéndoseles** el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Orden	CF	UE
24761	67	27- 26.068.678-5	SEDANO, MARIA FLORENCIA	7100	9-31-99-06	08-02-2-1-5-05
34001	51	23- 35.043.355-4	CASSANI, MELINA	3775	9-31-99-06	08-02-2-1-1-02
34459	52	27- 26.794.041-5	SUAREZ, MARIA EUGENIA	3422	9-31-99-06	08-02-2-1-1-04
26186	65	23- 29.205.960-4	ACOSTA, ANDREA VANESA	3763	9-31-99-06	08-02-2-1-1-11
27195	51	27- 32.104.956-2	MONTIEL, ROCIO BELEN	4608	9-31-99-06	08-02-2-1-1-23

29635	64	23-30.295.694-4	SALINAS, VANINA ANDREA	2784	9-31-99-06	08-02-2-1-2-01
30294	52	27-32.791.885-6	ZABALA, MARIA CELESTE	4464	9-31-99-06	08-02-2-1-2-02
28991	60	27-23.224.749-0	FARISÉ, LAURA VERÓNICA	4081	9-31-99-06	08-02-2-1-2-04
33256	51	27-24.914.796-1	DEMAGISTRI, MARIA SILVINA	4084	9-31-99-06	08-02-2-1-2-05
35338	51	27-24.734.224-4	ALMEIDA, ANDREA VERONICA	590	9-31-99-06	08-02-2-1-2-06
31917	53	27-21.732.257-5	LECAROZ, VALERIA ADRIANA	4086	9-31-99-06	08-02-2-1-2-06
33115	53	27-36.781.314-3	CHACANO, DAIANA SOLEDAD	3447	9-31-99-06	08-02-2-1-2-07
31248	52	27-31.073.642-8	MAGANETTI, AGUSTINA	3678	9-31-99-06	08-02-2-1-2-08
26958	60	27-29.464.379-1	ACOSTA, CYNTHIA CAROLINA	3457	9-31-99-06	08-02-2-1-2-09
28301	66	27-32.067.288-6	MUTTI, MARIA DANIELA	7091	9-31-99-06	08-02-2-1-2-09
28384	70	27-34.217.124-4	PLA, FLORENCIA	7093	9-31-99-06	08-02-2-1-2-10
27705	60	27-27.823.890-9	PENDAS, MARISOL ANALIA	3461	9-31-99-06	08-02-2-1-2-10
29389	54	20-30.296.290-2	GIMENEZ, MARCOS ARIEL	3414	9-31-99-06	08-02-2-1-2-11
35652	50	27-29.442.665-0	CEPEDA, MARIA PAULA	3689	9-31-99-06	08-02-2-1-2-13
29553	60	27-32.792.005-2	MAURO, ANA MIJAL	3693	9-31-99-06	08-02-2-1-2-14

34002	53	27- 34.561.224-1	ALITTO, LORENA	7089	9-31-99-06	08-02-2-1-2-14
27360	70	27- 22.746.550-1	DACONTE, ANA MARIA	3714	9-31-99-06	08-02-2-1-2-15
29014	56	27- 21.659.763-5	BARRIOS, ANA FIDELINA	3715	9-31-99-06	08-02-2-1-2-15
29695	64	27- 27.416.216-9	STAGNO, ANA BELÉN	4738	9-31-99-06	08-02-2-1-2-16
34000	54	23- 31.638.597-4	CACERES MENDEZ, MARIA PAZ	3761	9-31-99-06	08-02-2-1-2-17
30394	65	27- 32.482.898-8	GANCITANO, ANTONELLA LOURDES	5165	9-31-99-06	08-02-2-1-0-00
31984	56	27- 29.141.814-2	FORTE, JESICA SOLEDAD	6213	9-31-99-06	08-02-2-1-5-08
24093	66	27- 23.223.851-3	MAURICIO, PAOLA VALERIA	7097	9-31-99-06	08-02-2-1-5-06
35341	51	27- 34.648.394-1	DE BELLIS ASIAIN, ANUSH	3760	9-31-99-06	08-02-2-1-5-01
30392	52	27- 29.937.575-2	GENOVESE, LORENA ANDREA	3711	9-31-99-07	08-02-2-1-2-15
33043	54	27- 33.273.073-3	LUENGO, MARIA FLORENCIA	3470	9-31-99-07	08-02-2-1-2-15
35669	50	27- 32.814.696-2	SALAS, LUCIA SOLEDAD	3691	9-31-99-07	08-02-2-1-2-14
34002	52	27- 34.561.224-1	ALITTO, LORENA	4230	9-31-99-07	08-02-2-1-2-14
30423	52	23- 31.588.574-4	TERUEL, LUCIANA AURORA	3688	9-31-99-07	08-02-2-1-2-13
27712	64	27- 27.240.588-9	PIÑERO, MARIA PAULA	3736	9-31-99-07	08-02-2-1-2-12

33246	58	23- 31.638.941-4	ETCHELET, SABRINA	2783	9-31-99-07	08-02-2-1-2-10
28369	67	27- 21.488.782-2	FELIU, MARIA CAROLINA	3681	9-31-99-07	08-02-2-1-2-09
31248	51	27- 31.073.642-8	MAGANETTI, AGUSTINA	3677	9-31-99-07	08-02-2-1-2-08
29394	55	27- 30.506.802-6	GUARDIOLA, MARIA SOL	2780	9-31-99-07	08-02-2-1-2-06
27916	77	27- 34.344.402-3	CARRASCO, ANTONELA CARLA	3466	9-31-99-07	08-02-2-1-2-02
33975	50	27- 33.102.209-3	FERRARI, NOELIA ANAHI	3739	9-31-99-08	08-02-2-1-2-12
26516	59	27- 25.993.387-6	MARCHESI VIGNOLO, MARIA DEL MAR	4739	9-31-99-05	08-02-2-1-2-16
20367	53	27- 17.593.789-2	MAIDANA, MARIA PAULA	3713	9-31-99-05	08-02-2-1-2-15
35345	50	27- 30.908.376-3	BALDINO, CLAUDIA INES	3692	9-31-99-05	08-02-2-1-2-14
29558	55	27- 31.476.538-4	FICHERA, VERÓNICA ANDREA	2786	9-31-99-05	08-02-2-1-2-14
31883	51	27- 28.561.119-4	MOYANO, IVANA MARIELA	3690	9-31-99-05	08-02-2-1-2-13
35337	51	27- 32.661.670-8	ALMIRON, ANDREA ROXANA	3738	9-31-99-05	08-02-2-1-2-12
28177	56	27- 28.293.461-8	MAJUL, SILVINA ANDREA	3462	9-31-99-05	08-02-2-1-2-10
28734	51	27- 29.593.525-7	GUARDIOLA, MARIA ESPERANZA	3458	9-31-99-05	08-02-2-1-2-09
35340	50	27- 31.018.867-6	SANTOS, NADIA ELISABETH	7094	9-31-99-05	08-02-2-1-2-08

32755	54	27-31.186.154-4	ESCODA, CAROLINA FLORENCIA	3446	9-31-99-05	08-02-2-1-2-07
26434	56	27-26.473.005-3	VILLEGAS, MARIA INES	4233	9-31-99-05	08-02-2-1-2-05
28763	60	27-29.495.752-4	VALLETTO, CARLA DEL ROSARIO	4082	9-31-99-05	08-02-2-1-2-04
27301	55	27-27.416.221-5	USAI, NATALIA ANDREA	3668	9-31-99-05	08-02-2-1-2-03
31407	55	27-28.761.396-8	COSTANTINO, MARIA LAURA	2802	9-31-99-05	08-02-2-1-2-01
28750	63	27-25.610.469-0	CABRERA, ALICIA TANIA	4076	9-31-99-05	08-02-2-1-2-01
28832	52	27-28.204.841-3	PANNUTI, MELISA JUDIT	4462	9-31-99-05	08-02-2-1-1-01
33136	58	27-31.109.535-3	RODRIGUEZ, MARIA JOSE	4607	9-31-99-05	08-02-2-1-1-23
32589	54	20-28.474.682-2	DAPELO, MARCELO ISAIAS	7102	9-31-99-05	08-02-2-1-5-06

Decreto N° 1872/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de dos personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **GRISSEL CASTRO SANTOS** (Legajo N° 36.078/1 – CUIL 27-35621233-4) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 20 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **MARIA JORGELINA GARRO** (Legajo N° 36.081/1 – CUIL 27-31066212-2) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 16 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1873/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación del agente Rubén Darío Suárez, en la Escuela de Formación Profesional N° 3, y

Considerando

Que en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de oposición y antecedentes para la cobertura de cargos Directivos en las Escuelas de la Modalidad Educación permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon Exp. 2113-4-21 cpo. 1 – Cap. V “de la Titularidad”.

Que asimismo se solicita la designación del agente Angel Alberto Noya, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery”.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el carácter de la designación del agente **RUBEN DARIO SUAREZ** (Legajo N° 26.435/68 – CUIL 20-16779159-0) como DIRECTOR DE 1RA ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con un turno (C.F. 9-58-99-01) N° de Orden 824, en la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-02-2-1-3-03), accediendo al cargo por Orden de mérito de Listado de Concurso – Res. 1409/21, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con dieciocho (18) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-18-01 – Legajo N° 26.435/66 - U.E. 08-02-2-1-3-02).

ARTÍCULO 2º.- Designase al agente **ANGEL ALBERTO NOYA** (Legajo N° 36.072/50 – CUIL 20-24084336-7) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA OFICIOS ARTESANALES OA 13 REPARADOR DE MUEBLES con DOCE (12) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01), con carácter Interino, a partir del 28 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-02-2-1-3-02).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 2º, a partir de la fecha y período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1879/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela Luisa Benítez Torres, Legajo N° 20.428/1, a fin de acogerse al beneficio

jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA LUISA BENITEZ TORRES** (Legajo N° 20.428/1 - CUIL 27-12047676-4), como TECNICO IV (C.F 4-18-69-01 – 44 hs. semanales - N° de Orden 588), en la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas (U.E. 02-24-0-0-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 94.365,08), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-24-0-0-0-01– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1880/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere el reconocimiento de los servicios prestados por una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente **MARCOS ADRIAN FOSCALE** (Legajo N° 36.064/1 – CUIL 20-44336267-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13), a partir del 15 de julio y hasta el 13 de septiembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1881/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Mariano José Flores, Legajo N° 28.448/1, reclama el pago de la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos, y

Considerando

Que la falta de pago de la referida bonificación obedecería a que la misma no fue acordada en el Decreto N° 0294/2018, obrante a fs. 5, mediante el cual se trasladó al agente Flores a la Dirección de Defensa Civil.

Que a fs. 3 con fecha 4 de abril de 2018, el Jefe de Departamento de Operaciones de Defensa Civil, informa que el mencionado agente comenzó a prestar servicios en la dependencia el día 6 de marzo de 2018, comunicando a fs. 4 y 27 el Departamento Legajos situación de revista.

Que a fs. 8 la Dirección de Personal señala que corresponde el reconocimiento retroactivo al 6 de marzo de 2018 de la Bonificación en cuestión.

Que a fs. 13, 15, 17, 18, 21 y 23 obran reiteraciones del reclamo del pago del Jefe de Departamento de Defensa Civil como así también del agente Flores y a fs. 24 el Secretario de Seguridad solicita se regularice la situación del nombrado.

Que prestan su conformidad a fs. 22 y 30, respectivamente los Sres. Secretarios de Gobierno, y de Economía y Hacienda.

Que de acuerdo a las previsiones del Código Civil, las cuestiones atinentes a la relación de empleo público, que impliquen obligaciones de pago que deban efectuarse por años o plazos periódicos más cortos, se encuentran alcanzados por el plazo de prescripción de dos (2) años previsto en el artículo 2562, inciso c) del Código Civil y Comercial.

Que a fs. 32/33 obra dictamen favorable de la Dirección Dictámenes, del que surge la procedencia del pago como así también que el reconocimiento del pago de la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) deberá operar a partir del reclamo presentado con fecha 9 de febrero de 2019, con el límite del tiempo de prescripción señalado precedentemente, no observándose causales de interrupción.

Que Contaduría General a fs. 34 informa que atento las consideraciones vertidas por la Dirección Dictámenes, el plazo de otorgamiento de la Bonificación de referencia opera a partir del 9 de febrero de 2019.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 1° de septiembre de 2021, informa la correspondiente imputación presupuestaria, a fin de otorgar la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), a partir del 1° de enero de 2021, manteniéndosele las demás bonificaciones que viene percibiendo.

Que corresponde dejar explícitamente aclarado, en virtud de no encontrarse registrado el devengamiento del gasto en los ejercicios financieros respectivos, que la citada convalidación se realiza como requisito previo y necesario para proceder a impulsar el instituto previsto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, y que oportunamente la autorización del Honorable Concejo Deliberante de producirse, constituye el hecho generador que posibilita el registro y reconocimiento patrimonial de la deuda, momento hasta el cual no se encuentra perfeccionada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convalídase, al agente **MARIANO JOSÉ FLORES**, Legajo N° 28.448/1 – CUIL 20-32791884-3 (TÉCNICO I – C.F. 4-06-67-03 – 40 horas semanales), dependiente de la Dirección de Defensa Civil – U.E. 17-00-0-4-0-00 - la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), durante el período comprendido entre el 9 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente; manteniéndosele las demás bonificaciones que viene percibiendo.

Dicha convalidación se realiza como requisito previo y necesario a efectos de impulsar el instituto previo en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, quedando sujeto el reconocimiento, liquidación y pago de los importes que puedan resultar de lo anterior a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a partir del 1° de enero de 2021, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente; manteniéndosele las demás bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin./Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 3 - F. Fin. 1-1-0 - U.E. 17-00-0-4-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 - UER 26.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y DE ECONOMÍA Y

HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh/mpa.

GARCIA

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1883/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Roxana Edith Jiménez, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Medicina General.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita, el incremento del módulo horario de la agente Laura Marcela Domínguez, dependiente de la mencionada División.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 1222 y 5285.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

1222	2-98-65-07	2-98-64-07	Medico II
5285	2-98-65-07	2-98-66-07	Medico II

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ROXANA EDITH JIMENEZ** - Legajo N° 27.105/1 - CUIL 27-21744233-3, dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO II - C.F. 2-98-65-07 - 30 hs. semanales - N° de Orden 1222.

A: MEDICO II - C.F. 2-98-64-07- 24 hs. semanales - N° de Orden 1222, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LAURA MARCELA DOMINGUEZ** - Legajo N° 25.544/1 - CUIL 27-21076704-0, dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO II - C.F. 2-98-65-07- 30 hs. semanales - N° de Orden 5285.

A: MEDICO II - C.F. 2-98-66-07- 36 hs. semanales - N° de Orden 5285, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1885/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 8748-0-2021, y

Considerando

Que a fs. 3 la titular de la Subsecretaría de Comunicaciones informa que evaluado el currículum vitae y efectuada la entrevista personal con la agente GABRIELA MARIANA RODRÍGUEZ - Legajo N° 25311, la misma ha sido seleccionada para desempeñar funciones de acuerdo a lo requerido por Comunicación fechada el 13 de agosto del corriente año.

Que a fs. 4 obra planilla donde se tramita el traslado de la agente RODRIGUEZ BAUZADA de la División Deporte Federado del EMDER a la Subsecretaria de Comunicaciones.

Que la Subsecretaria de Comunicaciones solicita se le asignen funciones transitorias a la mencionada agente, los días martes y jueves entretanto gestionen desde esa dependencia, la vacante para efectivizar el traslado.

Que lo solicitado cuenta con el V°B° del Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación a fs.4.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Asígnense funciones, a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente **GABRIELA MARIANA RODRIGUEZ BAUZADA** – Legajo N° 25311 con el cargo de Técnico III con 40 horas semanales – CF. 4-14-67-03-, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en la Subsecretaria de Comunicaciones dependiente de la Secretaria Privada .

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación y dese intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.

WR/AP

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1886/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

lo solicitado mediante Expediente N° 471- P - 2021, y

Considerando

Que la Dirección Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, requiere el ingreso de 5 (cinco) personas a fin de reforzar el plantel de personal para el control del Centro de Disposición Final de Residuos.-

Que a fs. 2 el señor Presidente del Ente otorga V° B° a lo solicitado.-

Que el Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental, y el Señor Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo otorgan su V° B° a lo tramitado, a fs.12.-

Que a fs. 14 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacantes.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificase, la planta de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación:

Nº Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0157	(6-18-44-01)	Capataz General	(6-01-71-01)	Obrero Inicial
S 0246	(6-18-44-01)	Capataz General	(6-01-71-01)	Obrero Inicial
S 0249	(6-18-44-01)	Capataz General	(6-01-71-01)	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en la Dirección Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-71-01) - módulo 50 hs. semanales:

- FRIAS, JULIO CESAR – Legajo Nº 36077/1 – CUIL Nº 20-21750498 -9 Nº de Orden S 0157.-
- BRUSCHETTI, MAURO NAHUEL – Legajo Nº 36075/1 – CUIL Nº 20-35047814-1- Nº de Orden S 0246.-

- CALANDRI, JOSE FRANCISCO – Legajo N° 36074/1 – CUIL N° 20-26056560-6 – N° de Orden S 0249.-

ARTICULO 3°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 2° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), según lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en la Dirección Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a la agente que a continuación se detalla, en el cargo TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01) - módulo 45 hs. semanales:

- FRIAS, AYLEN JAZMIN – Legajo N° 36076/1 – CUIL N° 23-40831291-4 – N° de Orden S 1065.-

ARTICULO 5°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente dada de alta en el artículo 4° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), según lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que las personas designadas en el artículo 2° y 4° carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 7°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/-

DI/-

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1890/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Silvana Josefina Emilia Angiolillo, Legajo N° 25.568/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **SILVANA JOSEFINA EMILIA ANGIOLILLO** (Legajo N° 25.568/1 - CUIL 23-11819607-4), como ENFERMERO UNIVERSITARIO II (C.F 2-17-00-20 – 35 hs. semanales - N° de Orden 1248), en el Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 30 de noviembre de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 53.498,10), a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1891/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1591/2021, se efectuó el reencasillamiento de varias personas entre ellos la agente Marcela Margarita Diez, como Técnico IV, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Que con fecha 29 de septiembre del corriente año, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, solicita dejar establecido las Bonificaciones que correspondan a la agente Diez.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que a la agente **MARCELA MARGARITA DIEZ** (Legajo N° 28.014/1 – CUIL 27-26419060-1), Técnico IV – C.F. 4-18-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 21244, dependiente de la División Residencia “Eva Perón” U.E. 12-03-0-0-0-02, le corresponde **mantener** el Fondo Compensador, y **dar por finalizado** el pago de la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional que viene percibiendo, y no como se consignó en el Artículo 4° Anexo IV del Decreto N° 1591/2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1893/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 07, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73° de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50.598.342,92.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS	
TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	645	450.000,00	-450.000,00
Orden de Transferencia	646	2.700.000,00	-2.700.000,00
Orden de Transferencia	647	1.300.000,00	-1.300.000,00
Orden de Transferencia	648	470.000,00	-470.000,00
Orden de Transferencia	649	12.150,00	-12.150,00
Orden de Transferencia	650	55.060,00	-55.060,00
Orden de Transferencia	651	101.274,00	-101.274,00
Orden de Transferencia	652	25.104,00	-25.104,00
Orden de Transferencia	653	48.000,00	-48.000,00
Orden de Transferencia	654	883.000,00	-883.000,00
Orden de Transferencia	655	22.000,00	-22.000,00
Orden de Transferencia	656	205.000,00	-205.000,00
Orden de Transferencia	657	979.610,00	-979.610,00
Orden de Transferencia	658	1.273.900,00	-1.273.900,00
Orden de Transferencia	659	106.520,62	-106.520,62
Orden de Transferencia	660	446.098,34	-446.098,34
Orden de Transferencia	661	70.000,00	-70.000,00
Orden de Transferencia	662	891.000,00	-891.000,00
Orden de Transferencia	663	1.099.000,00	-1.099.000,00

Orden de Transferencia	664	500.000,00	-500.000,00
Orden de Transferencia	665	52.500,00	-52.500,00
Orden de Transferencia	666	30.000,00	-30.000,00
Orden de Transferencia	667	965.000,00	-965.000,00
Orden de Transferencia	668	1.500.000,00	-1.500.000,00
Orden de Transferencia	669	2.000.000,00	-2.000.000,00
Orden de Transferencia	670	60.000,00	-60.000,00
Orden de Transferencia	671	250.000,00	-250.000,00
Orden de Transferencia	672	840.000,00	-840.000,00
Orden de Transferencia	673	507.000,00	-507.000,00
Orden de Transferencia	674	426.000,00	-426.000,00
Orden de Transferencia	675	380.000,00	-380.000,00
Orden de Transferencia	676	200.000,00	-200.000,00
Orden de Transferencia	677	350.000,00	-350.000,00
Orden de Transferencia	678	65.000,00	-65.000,00
Orden de Transferencia	679	217.000,00	-217.000,00
Orden de Transferencia	680	226.000,00	-226.000,00
Orden de Transferencia	681	4.381.149,63	-4.381.149,63
Orden de Transferencia	682	580.000,00	-580.000,00
Orden de Transferencia	683	20.000,00	-20.000,00
Orden de Transferencia	684	54.450,00	-54.450,00

Orden de Transferencia	685	42.000,00	-42.000,00
Orden de Transferencia	686	2.500.000,00	-2.500.000,00
Orden de Transferencia	687	300.000,00	-300.000,00
Orden de Transferencia	688	12.000,00	-12.000,00
Orden de Transferencia	689	3.000.000,00	-3.000.000,00
Orden de Transferencia	690	529.200,00	-529.200,00
Orden de Transferencia	691	2.132.520,00	-2.132.520,00
Orden de Transferencia	692	653.300,00	-653.300,00
Orden de Transferencia	693	559.000,00	-559.000,00
Orden de Transferencia	694	73.000,00	-73.000,00
Orden de Transferencia	695	12.000,00	-12.000,00
Orden de Transferencia	696	150.000,00	-150.000,00
Orden de Transferencia	697	15.000,00	-15.000,00
Orden de Transferencia	698	110.000,00	-110.000,00
Orden de Transferencia	699	110.000,00	-110.000,00
Orden de Transferencia	700	115.000,00	-115.000,00
Orden de Transferencia	701	7.000,00	-7.000,00
Orden de Transferencia	702	298.810,00	-298.810,00
Orden de Transferencia	703	292.000,00	-292.000,00
Orden de Transferencia	704	38.000,00	-38.000,00
Orden de Transferencia	705	7.700,00	-7.700,00

Orden de Transferencia	706	606.200,00	-606.200,00
Orden de Transferencia	707	84.000,00	-84.000,00
Orden de Transferencia	708	638.310,00	-638.310,00
Orden de Transferencia	709	4.838.381,82	-4.838.381,82
Orden de Transferencia	710	63.000,00	-63.000,00
Orden de Transferencia	711	759.253,07	-759.253,07
Orden de Transferencia	712	400.000,00	-400.000,00
Orden de Transferencia	713	53.000,00	-53.000,00
Orden de Transferencia	714	53.000,00	-53.000,00
Orden de Transferencia	715	53.000,00	-53.000,00
Orden de Transferencia	716	4.439.844,24	-4.439.844,24
Orden de Transferencia	717	250.000,00	-250.000,00
Orden de Transferencia	718	50.000,00	-50.000,00
Orden de Transferencia	719	45.500,00	-45.500,00
Orden de Transferencia	720	105.000,00	-105.000,00
Orden de Transferencia	721	279.507,20	-279.507,20
Orden de Transferencia	722	2.155.000,00	-2.155.000,00
Orden de Transferencia	723	27.000,00	-27.000,00
TOTAL		50.598.342,92	-50.598.342,92

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de dos personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **MARIANA MARIEL AUDIA** (Legajo N° 36.092/1 – CUIL 27-30946889-4) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 24 de septiembre de 2021.
- **MARIANA MARIEL AUDIA** (Legajo N° 36.092/1 – CUIL 27-30946889-4) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 30 de agosto de 2021.
- **MAXIMILIANO IVAN CZAJKOWSKI** (Legajo N° 36.091/1 – CUIL 23-34344066-9) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 20 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1898/21

General Pueyrredon, 27/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se tramita la designación de varias personas para desempeñar funciones en distintas áreas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, en Planta Permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento del Artículo 7º de la ley 14656.

Que debido a la cantidad de bajas producidas por jubilación en los últimos dos años es necesario reforzar el plantel de personal en las áreas del Departamento Campamento, Departamento Taller, División Obras de Asfalto y Dirección de Alumbrado Público.

Que corresponde declarar a los agentes Carlos Armando Yñiguez – D.N.I. N° 24.843.221-, Nahuel Ezequiel Garay – D.N.I. N° 37.030.882 -, Dante Matías Villareal – D.N.I.N° 30.908.977 -, Valentín Rambosio – D.N.I.N° 42.429.779- y Alexis Alfredo Ibarra Juarez – D.N.I.N° 29.909.525 -, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80, t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del EMVIAL dando de alta varios cargos.

Que la Contaduría del Ente informa que se cuenta con factibilidad presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de alta los cargos que se detallan a continuación a partir de la fecha:

N° de Orden	C.F.	Cargo Alta
Del V 60264 y V 60265	6-09-66-04	Operador Máquina Vial I
V 60270 y V 60271	6-01-66-01	Obrero Inicial
V 60272 y V 60273	6-01-71-01	Obrero Inicial
V 50025	5-02-66-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 2°.- Desígnanse, a partir de la fecha de su notificación, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica:

- a. **DEPARTAMENTO CAMPAMENTO – OPERADOR MÁQUINA VIAL I** -C.F. 6-09-66-04 – 36 horas semanales -

Carlos Armando Yñiguez – Legajo N° 36015/1 – CUIL. 20- 24843221-8 – N° de Orden V 60264.

Nahuel Ezequiel Garay – Legajo N° 36018/1 – CUIL. 23- 37030882-9 – N° de Orden V 60265.

b. **DEPARTAMENTO TALLER – OBRERO INICIAL** -C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales -

Dante Matías Villareal – Legajo N° 36035/1 – CUIL. 20- 30908977-5 – N° de Orden V 60270

• **DEPARTAMENTO TALLER – ADMINISTRATIVO INICIAL** -C.F. 5-02-66-01 – 36 horas semanales -

Valentín Rambosio – Legajo N° 35449/3 – CUIL. 20- 42429779-9 – N° de Orden V 50025.

c. **DIVISIÓN OBRAS DE ASFALTO – OBRERO INICIAL** -C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales –

Alexis Alfredo Ibarra Juarez – Legajo N° 36019/1 – CUIL. 20- 29909525-9 – N° de Orden V 60271.

d. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

Rodrigo Javier Gomez – Legajo N° 36036/1 – CUIL. 20-35433535-3 – N° de Orden V 60272.

Daniel Eduardo Mamani – Legajo N° 36067/1 – CUIL. 20-32383653-2 – N° de Orden V 60273.

ARTICULO 3°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a los agentes mencionados en el Artículo 2°, Inc. a), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a los agentes mencionados en el Artículo 2°, Inc. a), el pago del Fondo Compensador, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a los agentes mencionados en el Artículo 2°, Incs. b) y c), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a los agentes mencionados en el Artículo 2°, Inc. d), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

Carlos Armando Yñiguez – Legajo N° 36015/1 – CUIL. 20- 24843221-8 –

Nahuel Ezequiel Garay – Legajo N° 36018/1 – CUIL. 23- 37030882-9 –

Dante Matías Villareal – Legajo N° 36035/1 – CUIL. 20- 30908977-5 –

Alexis Alfredo Ibarra Juarez – Legajo N° 36019/1 – CUIL. 20- 29909525-9 –

Valentín Rambosio – Legajo N° 35449/3 – CUIL. 20- 42429779-9 -

ARTÍCULO 8°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN

BONIFATTI

MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 1900/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa de la provisión de reactivos con destino al C.E.M.A., del sistema de Salud Municipal; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1732/21 (fs. 02/03) la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias solicita la contratación a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., en su carácter de proveedor exclusivo para la provisión de reactivos con destino al C.E.M.A.

Que a fojas 04 obra la autorización de la firma Siemens Healthcare Alemania, mediante la cual faculta en forma exclusiva a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. para comercializar, cotizar y entregar todos sus reactivos y productos.

Que a fojas 05 obra la oferta económica del proponente para la provisión objeto de la contratación.

Que a fojas 06 la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias informa las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la contratación del servicio:

- Lugar de entrega: C.E.M.A. (calle Pehuajó N° 250), depósito subsuelo, Área Biotecnología Médica, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.
- Contacto: Jefe División Laboratorio Bioq. Biscaychipy, Martín. Tel: 0223 4997900 int. 1040.
- Vencimientos: Los insumos deberán poseer un vencimiento igual o superior a los seis (6) meses a partir de la fecha de entrega.
- Plazo de entrega: Los insumos deberán ser entregados a partir de los diez (10) días desde la fecha de recepción

de la Orden de Compra a requerimiento de la Secretaría de Salud.

- Facturación: parcial por entrega.
- El proveedor deberá presentar la certificación de la ANMAT o Disposición de Salud Pública para comercialización o el producto deberá contar con la habilitación de ANMAT.

Que a fojas 12 la División Laboratorios manifiesta que el equipo en el que han de utilizarse los reactivos a contratar sólo funciona con reactivos propios de su marca (Siemens). Asimismo, destaca que el "forzamiento" para productos de otras marcas ocasionaría daños en el equipo.

Que a los fines de asegurar la salubridad pública, como bien jurídico comprometido, este Departamento Ejecutivo ha resuelto promover la presente contratación, con fundamento en los términos de los artículos 156° inciso 1° de la LOM y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría Municipal a fs. 16 se expide en los términos de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 inciso 1° (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. para la provisión de reactivos con destino al C.E.M.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16 CENTAVOS (\$ 3.349.754,16). Período estimado de consumo: desde el 01 de Diciembre de 2021 y por el término de cinco (5) meses. Monto a imputar al ejercicio 2021: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 83/100 (\$ 669.950,83). Monto a imputar al ejercicio 2022: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 33/100 (\$ 2.679.803,33).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1901/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tomógrafo computado SOMATOM EMOTION 16 para el servicio de diagnóstico por imágenes con destino al C.E.M.A., del sistema de Salud Municipal; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1575/21 (fs. 03/04) la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias solicita la contratación a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A., en su carácter de proveedor exclusivo para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TOMÓGRAFO COMPUTADO SOMATOM EMOTION 16 PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CON DESTINO AL C.E.M.A.

Que a fojas 05/13 obra la oferta técnica del proponente para el servicio objeto de la contratación.

Que a fojas 14/17 obra la autorización de la firma Siemens Healthcare Alemania, mediante la cual faculta en forma exclusiva a la firma Siemens Healthcare S.A. para que brinde el servicio técnico a los productos y servicios de Siemens Healthcare GmbH.

Que a fojas 18 la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias informa las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la contratación del servicio.

Que a los fines de asegurar la salubridad pública, como bien jurídico comprometido, este Departamento Ejecutivo ha resuelto promover la presente contratación, con fundamento en los términos de los artículos 156° inciso 1° de la LOM y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría Municipal a fs. 26 se expide en los términos de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Contrátase en los términos de los artículos 156 inciso 1º (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100º del Dto. Pcial. 2980/00, a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A. para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TOMÓGRAFO COMPUTADO SOMATOM EMOTION 16 PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CON DESTINO AL C.E.M.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 3.407.568), desde el 01 de Diciembre de 2021 y por el término de doce (12) meses. Monto a imputar al ejercicio 2021: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 283.964). Monto a imputar al ejercicio 2022: PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 3.123.604)

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1903/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita el Recurso de Revocatoria presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTION SA, contra el Decreto N° 1275/21 en el marco de la Licitación Pública N° 21/20; y

Considerando

Que por Decreto N° 1275/21 de fecha 30 de Julio de 2021 art. 3º se declara fracasada la Licitación Pública N°21/20 "Contratación del Servicio de Limpieza con Destino a Varias Dependencias Municipales"

Que con fecha 02 de Agosto de 2021 se notifica del decreto N° 1275/21 a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA.

Que con fecha 13 de Agosto de 2021 la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA presenta Recurso de Revocatoria (fs 94/108) y por tanto se le da tratamiento como tal conforme Art. N° 89 a 91 de la Ordenanza N° 267/80.

Que dicho recurso de revocatoria fue interpuesto en tiempo y forma, en sus agravios solicita se deje sin efecto el decisorio y se adjudique el servicio a la firma, argumentando:

1.- que no proceder a la adjudicación importa una violación al a las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones.

2.- que la Municipalidad se aparta de las reglas de procedimiento ya que la calificación de oferta más conveniente no es un concepto indeterminado atento a que se encuentra definida en el art. 11 de las Clausulas Legales

Particulares lo cual acarrea la ruptura de la buena fe contractual.

3.- que no puede declararse fracasado el procedimiento atento que la administración contaba con tres (3) propuestas validas..

Que a fs 110 la Dirección General de Contrataciones remite la Dirección General Legal y Técnica a los fines de que emita dictamen respecto del Recurso de Revocatoria intentado.

Que a fs 111/113 se emite Dictamen legal respecto del recurso revocatoria interpuesto en el cual *".....Se concluye la improcedencia de la reclamación recursiva interpuesta..."*.

Que dicho dictamen procede a analizar la cuestión:

Habiendo analizado el pliego de bases y condiciones Clausulas Legales Particulares en su artículo N° 11 últimos párrafos establece: **...." El orden de mérito que surja como resultado de la aplicación de la fórmula no será unívocamente determinante en la decisión de la Comisión Evaluadora, sino que será un factor más en la formación del juicio del órgano evaluador." "El informe de la Comisión Evaluadora deberá contener todos los fundamentos y argumentos que acrediten en su recomendación, el cumplimiento de los artículos 185° y 186° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.".....** En conjunto con lo establecido en el artículo N° 25 de las Clausulas Legales Generales que establece: **.... "RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS:** La Municipalidad no estará obligado a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, conforme lo prescribe los artículos 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.".....

Por lo tanto *"Entiende este Organismo asesor de la administración, al llevar adelante el proceso se ajusto a lo establecido tanto en el Pliego de Bases y Condiciones y demás preceptos aplicables en la materia, entre otros Reglamento de contabilidad y Administración de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de las Municipalidades, y su decreto reglamentario 2980/00, habiéndose reservado , la facultad de rechazar todas las propuestas presentadas, sin que ello otorgue a los oferentes la posibilidad de efectuar reclamo alguno"...*

....."la facultad que habitualmente se reserva la Administración de rechazar la totalidad de las ofertas sin que ello genere derecho alguno sobre el oferente, importa la utilización de una herramienta que las normas ponen a su alcance para resolver adecuadamente las situaciones como las aquí planteadas, esto es no adjudicar un llamado licitatorio por haberse desnaturalizado el objeto para el cual fue convocado.".....

...."Cabe agregar que el Pliego citado, resulta oponible en su totalidad a la aquí accionante en tanto, por el solo y sencillo hecho de haber tomado parte del proceso licitatorio en curso ha aceptado la totalidad de sus clausulas y condiciones, entre las cuales se hallan las que dan sustento legal suficiente a la decisión adoptada. Para ilustrar lo expuesto transcribimos el texto del Formulario N°1 al que adhirió dicha firma y que reza al respecto: Por medio de la presente el OFERENTE..... declara bajo juramento: 1) haber tomado conocimiento de las Bases y Condiciones del llamado, y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, destinado a la contratación del servicio de limpieza, convocada por la municipalidad de General Pueyrredon y cuyas clausulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno....."

...." por lo antes señalado y no surgiendo del contenido del escrito presentado elementos que justifiquen la revocación del acto dictado concluye este organismo asesor en la improcedencia de la reclamación recursiva interpuesta.".....

Que en base a los argumentos vertidos en el dictamen legal de fs 11/113, se considera procedente rechazar el recurso de revocatoria presentado por la recurrente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechácese el recurso de revocatoria obrante a foja 94/108 presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. contra el Decreto N° 1275/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a

Decreto N° 1904/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

que mediante el Decreto N° 1379/2021, se encomendó a partir del 20 de julio y hasta el 19 de octubre de 2021, la atención y firma del despacho del Departamento Seguridad Industrial y Comercial al agente Santiago Joaquín Barquín, y

Considerando

Que la Dirección General de Inspección General, solicita prorrogar las funciones encomendadas al referido agente autorizándose lo expuesto por el término de 6 meses.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 19 de abril de 2022, inclusive, al agente **SANTIAGO JOAQUÍN BARQUÍN** (Legajo N° 30.098/1 – Ingeniero I – C.F. 2-17-00-03 - 35 hs. semanales), la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL – U.E 02-23-1-1-2-00 , sin perjuicio de

sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1905/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Paula Teresa Hourcades, en la Dirección de Educación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta a la agente **PAULA TERESA HOURCADES** (Legajo N° 17.167/60 – CUIL 27-17178920-1) como SUPERVISOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-27-99-01) N° de Orden 2800, con carácter Titular, a partir del 1º de octubre de 2021, accediendo al cargo por Concurso – Expediente N° 4074-4-18 cpo. 1 – Res. N° 1756/18 – Res. N° 604/21, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Vicedirector de 1ra Enseñanza Inicial 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – N° de Orden 695 – Legajo N° 17.167/59 – U.E. 08-02-2-1-1-05).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE SUPERVISORES E INSPECTORES**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto

vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 01-00-00 - Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 13 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1906/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que es necesario modificar el dígito en la designación del agente Luís Agustín Reales, debido a un error involuntario.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **KARINA DELICIA RIOS** (Legajo N° 30.033/6 - CUIL 27-22871461-0) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 21 de septiembre y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de

Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 1734/2021, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación del agente **LUIS AGUSTIN REALES** (Legajo N° 28.332 – CUIL. 20-13878700-2) es **4** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1907/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

que mediante Decreto N° 0838/2021, se le prorrogó a la agente Elia Rosana Suffredini, Legajo N° 26.590/1, la Bonificación por Función Transitoria de Cajero o Recaudador y el Adicional por Fallo de Caja, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre de 2021, y

Considerando

Que la Secretaría de Cultura, requiere la prórroga de la Bonificación y el Adicional referido para la agente Suffredini, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que a fs. 2 se autoriza la misma por el término de seis (06) meses.

Que dicho pedido es en razón de seguir manteniendo el Museo de Ciencias Naturales abierto al público, respetando los protocolos que se consideren necesarios de acuerdo a la situación sanitaria vigente.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de septiembre de 2021, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir del 1º de octubre de 2021:

U.E. 13-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Prog. 01-00-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 13 - SECRETARIA DE CULTURA.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
-			
12450	4-14-68-03	Técnico III	12

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir del 1º de octubre de 2021:

U.E. 13-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Prog. 01-00-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 13 - SECRETARIA DE CULTURA.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12627	4-14-68-03	Técnico III	8

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, a la agente **ELIA ROSANA SUFFREDINI** - Legajo N° 26.590/1 - CUIL 27-18595591-0 - TÉCNICO II - C.F. 4-10-67-03 - 40 hs. semanales, dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo (U.E. 13-00-6-1-0-00), las Bonificaciones que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo:

- Bonificación por Función Transitoria de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia de

suelo entre su categoría y la de Cajero o recaudador.

- Adicional por Fallo de Caja, el cual será del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-11-000 – Prog. 67-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-5 - UER. 13 – F. Fin. 1-1-0.

Para la Bonificación Función Transitoria de Cajero o Recaudador: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 - P.Sp. 1 – Ap. 2 -**Para el Adicional por Fallo de Caja:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 - P.Sp. 3 – Ap. 6.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE CULTURA y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

BLANCO

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1908/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la recomposición de precios de la "Contratación del servicio de Call Center con destino a la Subsecretaría de Modernización", Licitación Pública N° 03/20, a la firma GIV S.R.L.; y

Considerando

Que por Decreto N° 1118/2020 (fs.43/44) se adjudicó la citada contratación por el término de veinticuatro (24) meses, a la firma GIV S.R.L. a un costo de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 26/100 (\$698,26) valor hora hombre, según Orden de Compra N° 585/20 (fs.45/46).

Que con fecha 30 de Abril de 2021 la firma adjudicataria del servicio presenta un nuevo pedido de recomposición de precios (fs.2/7).

Que la Contaduría General se expide a fojas 55 considerando la documentación aportada por la Empresa requirente y datos estadísticos oficiales, arribando a un valor de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 27/100 (\$ 933,27)

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa (Fs.59) que el coeficiente de ajuste asciende a 20,63%, aplicable desde el mes de Abril 2021 alcanzando un valor mensual de PESOS NOVECIENTOS

TREINTA CON 15/100 (\$ 930,15)

Que la firma GIV S.R.L renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el 31 de Marzo 2021 inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1° de Octubre de 2020 al 31 de Marzo 2021.

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 03/20.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la recomposición del precio del Servicio de Call Center con destino a la Subsecretaría de Modernización, contratado con la firma GIV S.R.L, en el marco de la Licitación Pública 03/20, siendo el valor hora-hombre, a partir del 1° de Abril de 2021 de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 15/100 (\$ 930,15)

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase el nuevo precio redeterminado por las prestaciones realizadas por la firma GIV S.R.L. a partir del 01 de Abril de 2021 hasta el dictado del presente decreto a razón del valor enunciado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfonos, telex y telefax" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1.3.0	16.03.00	3	1	4	0	110	1-1-1-01-01-000	1

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan

dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1909/21

General Pueyrredon, 28/10/2021

Visto

los presentes actuados en los que se tramita la recomposición de precios para la "Adquisición de pollos congelados" con destino a la Secretaría de Desarrollo Social a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 25/20, y

Considerando

Que por Decreto N° 681/21, de fecha 10/04/2021, se aprobó la Licitación Pública N° 25/20 para la "adquisición de pollos congelados con destino a la Secretaría de Desarrollo Social" (Fs.2/3), y se adjudicó la citada contratación a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.950.000,00).

Que con fecha 22 de Julio de 2021, fs.37/42 la firma adjudicataria presenta ante la Dirección General de Contrataciones un estudio donde solicitan redeterminar los valores de las raciones consignadas, justificando los mismos en los incrementos que han sufrido los costos de la materia prima, sueldos y gastos.

Que a fojas 44/46 la Contaduría General analiza el cuadro comparativo sobre las supuestas variaciones sufridas en la "Ecuación Económico Financiera" que presenta la empresa contratista, y calcula la variación de cada uno de los insumos integrantes del costo entre el período Febrero 2021 – Junio 2021.

Que la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1° de Febrero 2021 y el 30 de Junio de 2021.

Que el presente decreto se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Art. 6° Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 25/20, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase conforme Artículo 6° – Cláusulas Particulares - del Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación Pública N° 25/20, la recomposición del precio para la adquisición de pollos congelados, con destino a la Secretaria de Desarrollo Social a partir del 01 de Julio de 2021, cuya contratista resulta ser la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., por un valor unitario por Kg. de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON 32/100 (\$133,32).

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el nuevo precio redeterminado por los suministros entregados por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. a partir del 01 de Julio de 2021 a razón del valor enunciado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Suscríbase el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como ANEXO I al presente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER
1.3.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1-1-1-01-09-000 9

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1911/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 656-4-2021, Cpos. 01 a 03, y

Considerando

Que mediante el citado actuado se llamó a Concurso General en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1843/2017 (Reglamento General de Concursos) para cubrir el cargo Jefe de División del Escenario Hockey Velódromo "Julio Polet" – CF 1-30-00-01- dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Que a fojas 435 obra Acta Final del Jurado interviniente con el orden de mérito respectivo.

Que a fojas 441, el agente SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN, Legajo N° 27747, quien obtuvo el primer lugar en el orden de mérito, presenta formal nota de desistimiento al cargo concursado, argumentando circunstancias de índole personal, profesional y laboral.

Que en el segundo lugar en el orden de mérito referido ha quedado ubicado el Agente JOSÉ LUIS ROBLES, Legajo N° 29701/1, en virtud de lo cual corresponde darle el alta en el cargo concursado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Concurso Interno para cubrir el cargo de Jefe de División Escenarios Cancha de Hockey – Velódromo C.F. 1-30-00-01, dependiente de la Dirección General de Infraestructura del EMDER, de trámite por Expediente N° 656-4-2021, Cpos. 01 a 03.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el siguiente orden de mérito del Concurso Interno para cubrir el cargo de Jefe de División Escenarios Cancha de Hockey – Velódromo:

1º.- SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN, Legajo N° 27747

2º.- JOSÉ LUIS ROBLES, Legajo N° 29701

3º.- MARTÍN DARÍO MIGUENS, Legajo N° 29896.-

ARTÍCULO 3º. – Tómese debida nota del desistimiento expresado por el agente **SEBASTIÁN EDUARDO GARÍN**, Legajo N° 27747, para ocupar el cargo de Jefe de División del Escenario Hockey Velódromo “Julio Polet” – CF 1-30-00-01- dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, obrante a fs. 441 de Expediente Municipal N° 656-4-2021.

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta a partir de la fecha de su notificación, al agente **JOSÉ LUIS ROBLES**, Legajo N° 29701, en el cargo de Jefe de División del Escenario Hockey Velódromo “Julio Polet” – CF 1-30-00-01- dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación – dándosele de baja del cargo de Coordinador Deportivo I con 40 hs semanales – C.F. 4-10-67-06.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JOSÉ LUIS ROBLES**, Legajo N° 29701/1, la Bonificación Tarea Riesgosa de un 25% sobre el salario de un Obrero con 44 hs semanales (Art.20º Ord. Complementaria de Presupuesto vigente).

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º deberá imputarse a Actividad Central 1 – Actividad 1 – Inciso 1 – P. Principal 1 – Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 2 – **Personal Jerárquico** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º deberá imputarse a Actividad Central 1 – Actividad 1 – Inciso 1 – P. Principal 1 – Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 5 – **Bonificación Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Decreto N° 1912/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como "Día del Trabajador Municipal", y

Considerando

Que, a través de la Administración, los trabajadores municipales realizan una constante labor que enriquece el progreso de la sociedad.

Que el Departamento Ejecutivo, reconociendo los derechos y la voluntad de participación de los distintos grupos ocupacionales que conforman la planta de personal, se adhiere a dicha conmemoración.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la conmemoración del DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL que se celebra el día 8 de noviembre.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase asueto al personal municipal el día lunes 8 de noviembre de 2021, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1913/21

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 540-C-2010 y,

Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, hará uso de Licencia Anual Acumulada (Código 14), desde el 12/10/2021 al 22/10/2021, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 12/10/2021 al 22/10/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por Mayor Función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial con destino a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación avala la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las siguientes Solicitudes de Pedido:

Solicitud de Pedido Foja Tipo de publicidad Período Proveedor Presupuesto a fs. Precio Unitario Costo Total
1492 98 Web Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive. 10162 - César Miguel Avellaneda 100 \$ 8.000 (abono mensual) \$ 16.000

1495 101 Radial Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre, inclusive, o hasta agotar segundos contratados, lo que suceda primero. 10588 - Emisora Bristol 104 \$ 48 (por segundo) \$ 50.016

1498 105 Radial Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre, inclusive, o hasta agotar segundos contratados, lo que suceda primero. 361 - Carlos María Spampinato 108 \$ 21 (por segundo) \$ 75.033

1499 109 TV Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre, inclusive, o hasta agotar el monto de la Orden de Compra, lo que suceda primero. 287 - Televisión Federal 113 Flor de Equipo: \$871,20

Peña de Morfi: \$871,20

Mardel Directo: \$338,80

(por segundo) \$ 148.104

1502 114 TV Desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive. 360 - TV Mar del Plata S.A. 117/118 \$ 50.000 (abono mensual) \$ 100.000

Que a fojas 119 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de brindar difusión sobre trámites y procedimientos para poner en marcha un Primer Comercio y/o emprendimiento.

Que en las Solicitudes de Pedido N° 1492/21, 1495/21, 1498/21, 1499/21 y 1502/21 la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación detalla la información específica de los spots a publicar, todos ellos haciendo referencia a "Mi primer comercio".

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 133 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad oficial, con las firmas que se enumeran a continuación, conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el período requerido o agotar la imputación prevista en cada uno de ellos.

Proveedor Monto adjudicado

10162 - César Miguel Avellaneda \$ 16.000

10588 - Emisora Bristol \$ 50.016

361 - Carlos María Spampinato \$ 75.033

287 - Televisión Federal \$ 148.104

360 - TV Mar del Plata S.A. \$ 100.000

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 389.153)

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1921/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

los presentes actuados en los que se tramita la recomposición de precios del servicio de racionamiento en cocido con destino a la Secretaría de Desarrollo Social a la firma ALISUR S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado, y

Considerando

Que por Decreto N° 992/20, de fecha 19/06/20, se aprobó la Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de racionamiento en cocido con destino a la Secretaría de Desarrollo Social" (Fs.26/28), y se adjudicó la citada contratación a la firma ALISUR S.A., por el término de 1 año a un valor de \$ 660 la ración sin transporte y \$ 680 con transporte.

Que por Decreto N° 970/21 a fs.58, de fecha 04 de Junio de 2021, se autorizó la redeterminación de precios a partir de Noviembre 2020 para la firma ALISUR S.A. por un valor de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 38/100 (\$731.38) la ración sin transporte y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$754.61) la ración con transporte.

Que con fecha 29 de Julio de 2021, fs.60/62 la firma adjudicataria presenta ante la Dirección General de Contrataciones un estudio donde solicitan redeterminar los valores de las raciones consignadas, justificando los mismos en los incrementos que han sufrido los costos de la materia prima, sueldos y gastos.

Que a fojas 64/69 la Contaduría General analiza el cuadro comparativo sobre las supuestas variaciones sufridas en la "Ecuación Económico Financiera" que presenta la empresa contratista, y calcula la variación de cada uno de los insumos integrantes del costo entre el período Noviembre 2020- Junio 2021.

Que la firma Alisur S.A. renunciará expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el 30 de Junio 2021, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1º de Noviembre de 2020 y el 30 de Junio de 2021, mediante la suscripción del acta de redeterminación de precios incluida en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que el presente decreto se dicta en el marco de las previsiones normativas

establecidas en el Art. 8° Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase conforme Artículo 8° – Cláusulas Particulares - del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/20 Segundo Llamado, la recomposición del precio del servicio de racionamiento en cocido, con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a partir del 01 de Julio 2021, cuya contratista resulta ser la firma ALISUR S.A., según el siguiente detalle:

DETALLE VALOR RACION SIN TRANSPORTE ORIGINAL VALOR RACION SIN TRANSPORTE RECOMPUESTO A PARTIR DEL 01/11/2020 VALOR RACION SIN TRANSPORTE RECOMPUESTO A PARTIR DEL 01/07/2021

DESAYUNO \$62.50 \$69.26 \$91.24

MERIENDA \$62.50 \$69.26 \$91.24

ALMUERZO \$ 265.50 \$294.21 \$387.6

CENA \$ 269.50 \$298.65 \$393.44

TOTAL RACIÓN \$660 \$731.38 \$963.52

DETALLE VALOR RACION CON TRANSPORTE ORIGINAL VALOR RACION CON TRANSPORTE RECOMPUESTO A PARTIR DEL 01/11/2020 VALOR RACION CON TRANSPORTE RECOMPUESTO A PARTIR DEL 01/07/2021

DESAYUNO \$64.50 \$71.58 \$94.27

MERIENDA \$64.50 \$71.58 \$94.27

ALMUERZO \$276 \$306.28 \$403.41

CENA \$275 \$305.17 \$401.94

TOTAL RACIÓN \$680 \$754.61 \$993.89

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase la diferencia de precios de las prestaciones realizadas por la firma ALISUR S.A. desde el mes de Julio 2021 hasta el dictado del presente decreto, a razón de \$963.52 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100) la ración sin transporte y \$993.89 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100) la ración con transporte, las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 3°.- Suscríbase el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como ANEXO I al presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1923/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, Alc. 10, Cpos. 1 y 2,

caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Daniel Alberto Zacarías - Legajo N° 14219/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular N° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorándum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorándum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el

ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Vº Bº del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 9 del expediente N° 13996-0-17 – Cpo. 1, Alc. 10 se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gremiales.

Que a fs. 12 del alcance obra nota del Departamento de Personal del Emvial informando la situación de revista del agente Zacarías, indicando que el mismo no se encuentra haciendo uso de licencia gremial, que no consta en el legajo del agente acta o nota donde se comunica a la Administración Central las funciones que cumple en el S.T.M., siendo dicho agente Secretario Adjunto de dicho Sindicato. Asimismo se comunica que le fue liquidado y pagado el sueldo del mes de setiembre de 2017 y de los meses anteriores correspondientes al salario municipal.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Daniel Alberto Zacarías, a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 20 a 25 obra copia fiel del oficio contestado por el Sr. Presidente del EMVIAL donde adjunta planilla anual de novedades del agente Daniel Alberto Zacarías con los correspondientes códigos, con la firma de la Jefa del Departamento de Personal del Ente, acompaña informe del plantel completo de la Dirección de Alumbrado Público e

Instalaciones Complementarias que cumplen funciones en el lugar de trabajo del agente sumariado, informa que el agente de referencia responde directamente ante la Presidencia del EMVIAL y procede a dar una descripción de tareas o funciones que realizó el agente.

Que de fs. 27 a 330 obra copia fiel del oficio contestado por el Departamento de Personal del EMVIAL donde acompañan copia certificada de los partes diarios del agente Zacarías - Legajo N° 14219/1 - desde enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2018.

Que a fs. 345 del alcance presta declaración testimonial el agente Miguel Angel Parisi - Legajo N° 16715/1 - quien se desempeña como Jefe del Departamento Administrativo de Alumbrado Público, que a fs. 346 declara el agente Esteban Edgardo Perrone - Legajo N° 18507/1 - quien se desempeña como Jefe de la División Informática de la Dirección de Alumbrado Público, quién exhibido los partes diarios de fs. 51 a 113 reconoce la firma y sello inserta, que conoce al agente Zacarías por ser su compañero y jefe jerárquico.

Que prestan declaración testimonial los siguientes agentes: a fs. 347 Facundo Alejandro Trubiano - Legajo N° 26351/1 - Operario Especializado de Alumbrado Público, a fs. 348 Héctor Arsenio Sanchez - Legajo N° 22619/1 -, Operario de Alumbrado Público, a fs. 349 Claudio Ernesto Roldán - Legajo N° 26349/1 - Operario Especializado de Alumbrado Público, a fs. 350 Damián Esteban Burgos - Legajo N° 24249/1 - Operario Especializado Alumbrado Público, a fs. 351 Yamil Ezequiel Demattei - Legajo N° 27399/1 - Operario Especializado de Alumbrado Público, a fs. 352 Gabriel Anibal Vairoletto - Legajo N° 20230/1 - Capataz General Especializado de Alumbrado Público, todos coinciden que veían al agente Zacarías en el lugar de trabajo, a veces a la mañana y otras a la tarde, que además expresan desconocer si gozaba de licencia y/o permiso gremial.

Que a fs. 355 del alcance se presenta la agente Patricia Nancy Heit - Legajo N° 13317/1 - Jefa del Departamento de Personal del EMVIAL y a fs. 356 se presenta el agente Ernesto Reynolds - Legajo N° 24632/1 - quien se desempeña como Supervisor en el Departamento de Personal de EMVIAL, ambos en sus declaraciones coinciden que conocen al agente Zacarías por ser compañeros de trabajo, que no puede afirmar si el mismo cumplía su módulo horario completo a octubre de 2017 y con anterioridad ya que físicamente trabajan en dos lugares distintos, agrega que lo veía semanalmente concurrir a la Presidencia del EMVIAL.

Que a fs. 373 y 374 prestan declaración testimonial respectivamente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal, ambos de la Administración Central.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"...ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Zacarías no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y*

mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal.”

Que la Dirección Sumarios (fs. 381 a 389 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Daniel Alberto Zacarías (Legajo N° 14219/1), a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 391/393 y vta., por unanimidad se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente DANIEL ALBERTO ZACARIAS (Legajo N° 14219/1), atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y archívense estos actuado.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1924/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

el expediente 12351-6-2011 Cuerpo 1 y,

Considerando

Que la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal solicita se declare de Interés Municipal la realización del XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas, el cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año en el salón Mirador del Cabo Restó, sito en el Paseo Jesús de Galíndez, Cabo Corrientes de nuestra ciudad.

Que en esta oportunidad, el lema del Encuentro será "Las y los Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, protagonistas fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva".

Que la organización y coordinación por parte de la Comisión depende del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - en sus ya 36 años de existencia -, realizando anualmente este encuentro.

Que en el mismo, participan regularmente profesionales de los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, expositores de trascendencia nacional y funcionarios del Ministerio de Economía, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que por lo expuesto y siendo temperamento de este Departamento Ejecutivo apoyar todas aquellas iniciativas que signifiquen un aporte a la gestión municipal, se considera oportuno y conveniente declarar de Interés Municipal la realización del citado Encuentro.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL", organizado por la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, se llevará a cabo durante los días 18 y 19 de noviembre de 2021, en el salón Mirador del Cabo Restó, sito en el Paseo Jesús de Galíndez, Cabo Corrientes de la Ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las dependencias competentes.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1931/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19433, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la señora Silvia Graciela Arenas CUIT N° 27-14399656-0 a afectar con el uso de suelo "Gimnasio de Yoga – Pilates (Actividades físicas no Deportivas y/o Deportivas sin pelota)", en el inmueble ubicado en la calle Daireaux N° 1110, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19433 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25284

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1931

Decreto N° 1934/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19434, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la señora María Eugenia Zapata CUIT N° 27-23224907-8 a afectar con el uso de suelo "Salón de Belleza – Centro de Estética –Venta de Productos Cosméticos –Venta de Accesorios para Vestir", en el inmueble ubicado en la calle Matheu N° 385, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19434 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25287

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1934

Decreto N° 1935/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19435, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma "ROMBIOLO SAS", CUIT N° 30-71594920-9, a ampliar la superficie del uso "Fabricación de Helados Artesanales", en el inmueble ubicado en la calle Córdoba N° 2466, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19435 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25288

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con

copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1935

Decreto N° 1937/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19421, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma RUTAMAR S.R.L., CUIT N° 33-60274919-9, a afectar con el uso de suelo "Depósito de Combustible para Abastecimiento Propio (uso exclusivo)" junto con los permitidos "Playa de Estacionamiento de Ómnibus de Media y Larga Distancia – Taller de Mantenimiento – Depósito y Oficinas Administrativas de Uso Complementario", el inmueble sito en la calle El Cano N° 9665, de la ciudad de mar del plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19421 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25290

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1939/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19440, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma "VIENTOS DE LUNA S.A.", CUIT N° 30-65423330-2 a anexar el uso de suelo "Ropa Blanca" junto a los permitidos "Venta de Artículos de Regalo, Bazar y Tapicería (según Ordenanza N° 24.464), Artesanías, Menaje, Prendas de Vestir y Accesorios y Artículos de Playa", que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Garay N° 1256, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19440 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25292

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1939

Decreto N° 1940/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19428, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida la suscripción del Convenio "Concurso Provincial de Ideas y Anteproyectos a Una Vuelta" para el Memorial del 40° Aniversario de los Soldados Caídos en Malvinas, registrado bajo el N° 0961/2021, rubricado entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX (CAPBA D IX) y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto se ajusta al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación de Entidades de Arquitectos (FADEA).

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19428 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25293

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1940

Decreto N° 1946/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación

generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades infantiles que se desarrolló durante las vacaciones del invierno del corriente año.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas tuvieron acceso libre y gratuito y se desarrollaron en los Polideportivos Libertad, Las Heras y Colinas de Peralta Ramos así como en diversos espacios públicos al aire libre de la ciudad.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "VACACIONES DE INVIERNO – CULTURA MAR DEL PLATA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitaron un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante las vacaciones de invierno del corriente año. La programación del mismo obra en el Expediente Municipal N° 7410 Dígito 7 Año 2021 Cuerpo 1, de fojas 2 a 11.

Que a los fines de promocionar estas actividades resulto necesario llevar a cabo una intensa y amplia difusión de la oferta cultural teniendo en cuenta la variedad de escenarios y propuestas.

Que teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior y considerando necesario tener una amplia llegada a la ciudadanía se requirió al proveedor Televisión Federal S.A la emisión de una pauta publicitaria consistente en la emisión de ocho avisos audiovisuales, los que se llevaron a cabo a través del Programa Mar del Directo de Canal 8 Mar del Plata.

Que de fojas 12 a 13 y vta. del Expediente Municipal N° 7410 Dígito 7 Año 2021 Cuerpo 1, obran el detalle de la pauta, y la certificación de las emisiones.

Que la Factura N° 0410B00002047 emitida por Televisión Federal S.A – CUIT 30-63652916-4, conformada por autoridad competente, consta a fs.14 del expediente mencionado en el párrafo precedente.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la contratación del servicio de publicidad oficial a favor de la firma Televisión Federal S.A por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 145.200.-) correspondiente a la pauta publicitaria emitida en el Programa Mardel Directo de Canal 8 Mar del Plata, desarrollada los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin-Fun 3-4-5 Fte. Fin 110 Partida 3.6.1.0 Monto: \$ 145.200.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1909

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

que la agente Silvia Noemí Higuaran, Legajo N° 27.791/1, Jefe de Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo, hará uso de licencia premio por presentismo a partir del 4 y hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente Mariana Larrosa, Legajo N° 19.401/1, durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, a la agente **MARIANA LARROSA** (Legajo N° 19.401/1 – Profesional Carrera Menor III – C.F. 2-98-00-19), a partir del 4 y hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo de la agente Silvia Noemí Higuaran, Legajo N° 27.791/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1836/21

General Pueyrredon, 26/10/2021

Visto

las presentes actuaciones y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Milena Larisa Kesen, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a partir del 6 de diciembre y por el termino de seis (6) meses.

Que la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, autoriza otorgar dicha licencia por el término de tres (3) meses.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 6 de diciembre de 2021 y hasta el 5 de marzo de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MILENA LARISA KESEN** (Legajo N° 31.190/1 – CUIL 27-33652952-8), SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20575), dependiente del Departamento Capital Humano (U.E. 11-00-3-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

Resolución N° 1858/21

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Malena Josefina Raschilla, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 12 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MALENA JOSEFINA RASCHILLA** (Legajo N° 34.227/1 – CUIL 27-37399851-1), como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – N° de Orden 7882), dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

Resolución N° 1915/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

el **expediente N° 9429/1/2021, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. N° P.O.: 09 IVM031-01-2021, P.O.:26 IIC089-10-2020, P.O.: 08 IVS019-11-2021 y P.O.: 17 IIC094-05A 2021** según planos obrantes a fs. 2/5 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **HEROES DE MALVINAS (EX 154) entre HERNAN CORTEZ (167) y LOS ORTIZ (169).**
- **EVA DUARTE DE PERON (124) entre EL COLMENAR (121) y GLORIA TREJON DE LOPEZ (119).**
- **LA GAVIOTA entre EL HORNERO y EL TERU TERU.**
- **VILLA GUSTAVA (EX 38) entre LAS CHARITAS (23) y VIOLETA PARRA (25), y**

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobantes N° **9800-11790047** de fs. 22 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095970** de fs. 24.-

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural , obrantes a fs. 15/20.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 - REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al **Ing. ROBERTO SPICACCI, M.P. 46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **HEROES DE MALVINAS (EX 154) entre HERNAN CORTEZ (167) y LOS ORTIZ (169).**
- **EVA DUARTE DE PERON (124) entre EL COLMENAR (121) y GLORIA TREJON DE LOPEZ (119).**
- **LA GAVIOTA entre EL HORNERO y EL TERU TERU.**
- **VILLA GUSTAVA (EX 38) entre LAS CHARITAS (23) y VIOLETA PARRA (25)**

De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 499.226).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase un plazo de **noventa (90)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación**

de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1917/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

el expediente **9838/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006259-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **GUARDACOSTAS ISLAS MALVINAS entre AVDA. JORGE NEWBERY y PESQUERO NARWAL**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834858** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095993** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. SANDRA EDITH GONZALEZ, D.N.I. N.º 17.488.546, y SUSANA LUCRECIA GRECCO, D.N.I. N° 11.248.728**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GUARDACOSTAS ISLAS MALVINAS entre AVDA. JORGE NEWBERY y PESQUERO NARWAL**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. Z, Manzana 184, Parcelas 12 y 13**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos***

convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS

PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-
ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1918/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

el expediente **9841/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006323-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **SOUESSIA entre C. ARENAL y LOPEZ DE GOMARA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11834851** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095995** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062**

de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al Sr. **ALEJANDRO CASTELLI, D.N.I. N.º 33.327.792, y a la Sra. LAURA BEATRIZ CORTEZ, D.N.I. N° 28.293.166,** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **SOUESSIA entre C. ARENAL y LOPEZ DE GOMARA,** de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. A, Manzana 17T, Parcelas 23 y 24,** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000)-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas

para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.**

ARTÍCULO 5º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

Visto

la presentación realizada por el Sr Lisandro Ciarlotti, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural de los Festejos por los 10 Años de la Cantina EL TATA, sito en Calle La Rioja N° 3098 de nuestra ciudad.

Que el evento se realizará en el espacio en referencia, en el transcurso del 21 de noviembre del corriente año.

Que en el marco del décimo Aniversario de la Cantina, se realizarán diversos eventos artístico-gastronómicos, entre los que se encuentran la presentación del Libro denominado "Lo de Tata, 10 años - una cantina, una ciudad".

Que el libro mencionado cuenta con aproximadamente 200 páginas y es de autoría familiar, redactado en primera persona Lisandro Ciarlotti, cocinero del espacio y nieto de 'Tata' Ciarlotti.

Que en el libro se relata la historia gastronómica de la familia, de los 10 años de la cantina, los inicios, la historia y del presente que se vive. La obra cuenta con la Producción General a cargo de Sol Tonnousain y la Fotografía de Eugenio Mazzinghi.

Que los Festejos por los 10 Años de la Cantina local "El Tata", representan una propuesta enriquecedora y significan un valioso aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Cultural los Festejos por los 10 Años de la Cantina "El Tata" a realizarse en el transcurso del día domingo 21 de noviembre del corriente año en el espacio en referencia, sito en Calle La Rioja N°

3098 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 1920/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 82/21 para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 113 inclusive.

Que el día 21 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas INGACOT COMERCIAL S.A., IACONO E HIJO S.A., PRESTIGIO S.A. y DRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que a fojas 138 el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas aconseja:

- Declarar validas las propuestas de las firmas INGACOT COMERCIAL S.A, IACONO E HIJO S.A., PRESTIGIO S.A. y DRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el Pedido de Cotización N° 1151, Solicitud de Pedido N° 1157.

- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 142 la Subsecretaría de Modernización aconseja:

- Declarar validas las propuestas recibidas para el Pedido de Cotización N° 1152, Solicitud de Pedido N° 1373.

- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 154 y 156 la Secretaría de Educación aconseja:

- Declarar validas las propuestas recibidas para el Pedido de Cotización N° 1155, Solicitud de Pedido N° 1199.

- Adjudicar:

- **Por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, los ítems N° 2, 4, 5 y 6.**
- **Por calidad y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, los ítems N° 1 y 3.**

- Teniendo en cuenta que:

- **El ítem N° 1: el proveedor INGACOT COMERCIAL oferta un producto que posee mayor poder cubritivo que el resto de las ofertas. La marca cotizada por la firma (Marca: SIKAFILL) tiene un mayor rendimiento por metro cuadrado, resistencia a tracción mayor 0,5 MPa, elongación a rotura mayor a 170 %.**
- **El ítem N° 3: la oferta del proveedor INGACOT COMERCIAL, el elemento cotizado es de mejor calidad que los ofertas de menor precio, garantizando de esta manera una mayor vida útil. La marca ofertada (Marca: "El Galgo") ya ha sido utilizada anteriormente dando resultados muy satisfactorios ya que su confección permite la reutilización en varias ocasiones con lo que conlleva a un menor gasto de rodillos.**

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 160/166 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 82/21 para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino varias dependencias municipales" cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de septiembre de 2021 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas INGACOT COMERCIAL S.A., IACONO E HIJO S.A., PRESTIGIO S.A. y DRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 1151:

PRESTIGIO S.A.

MONTO ADJUDICADO: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$440.297,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	200	C/U	RODILLO - MATERIAL LANA - LARGO 22Cm. MARCA: RULFIX	\$355,00	\$71.000,00
3	300	C/U	RODILLO - MATERIAL POLIESTER - LARGO 17Cm. MARCA: EL RODILLO	\$174,00	\$52.200,00
4	300	C/U	PINTURA AL LATEX - USO EXTERIORES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 4L. MARCA: BRIO ANDINA	\$984,99	\$295.497,00
5	100	C/U	AGUARRAS MINERAL - ENVASE BIDONES POR 1 LITRO MARCA: VERTIRRAS	\$216,00	\$21.600,00
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	200	C/U	ESMALTE SINTETICO - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 4L. MARCA: TITANIO COLORIN	\$2.273,81	\$454.762,00

IACONO E HIJO S.A.

MONTO ADJUDICADO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$454.762,00)

Pedido de Cotización N° 1155:

DRAP S.R.L

MONTO ADJUDICADO: PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000,00)

INGACOT COMERCIAL S.A.

MONTO ADJUDICADO: PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$89.300,00)

PRESTIGIO S.A.

MONTO ADJUDICADO: PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$71.799,60)

Pedido de Cotización N° 1152:

IACONO E HIJO S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	40	UNIDAD/ES	PINCEL - TIPO CHATO - USO PARA COLOCAR MEMBRANA LIQUIDA - Nº 40 - MATERIAL DE CERDA CHINA MARCA: DRAP	\$575,00	\$23.000,00
4	50	UNIDAD/ES	VENDA FIBRADA - TIPO SINTETICA - PRESENTACION 1 MT ANCHO X 25 MTS LARGO - USO PARA REFUERZO DE MEMBRANA LIQUIDA MARCA: TORNADO	\$545,00	\$27.250,00
6	10	UNIDAD/ES	MEMBRANA AUTOADHESIVA - MEDIDAS ANCHO 15 CM X 25 MTS DE LARGO - PRESENTACION ROLLO MARCA: EMAPI	\$6.205,00	\$62.050,00
5	20	ROLLO	MEMBRANA C/ALUMINIO - ESPESOR 4MM - ESPESOR ALUMINIO 40Mn - DENSIDAD 0 - TECNOLOGIA ALUMINIO NO SE QUIEBRA - 35 KG - ROLLO 1 M X 10 M MARCA: MEGAFLEX MGX 400 (N/C) ASK (ALUMINIO)	\$3.589,98	\$71.799,60

MONTO ADJUDICADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$58.935,40)

3.2- Por calidad y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 1155:

INGACOT COMERCIAL S.A.

MONTO ADJUDICADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$239.520,00)

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS

UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$1.377.614,00)

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a

Resolución N° 1921/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 54/21 Segundo llamado para la "Adquisición de papel obra con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 144 a

202 inclusive.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	5	BALD	PINTURA AL LATEX - RECUBRIMIENTO LATEX ACRÍLICO - USO INTERIOR - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20 LITROS- ACABADO SATINADO- LAVABLE-ANTIHONGOS- RESISTENTE A LAS MANCHAS-ALTO PODER CUBRITIVO-COBERTURA 10 A 14 M2 POR LITRO Y POR MANO-TIEMPO DE SECADO 1 HORA-EXCELENTE NIVELACIÓN EN YESO MARCA: EMOCION SATINADO COLORIN	\$11.787,08	\$58.935,40

Que el día 23 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA. y PARRA JORGE MARCELO.

Que a fojas 210 y 213 se remiten las actuaciones y copias de comparativas y propuestas a la Secretaria de Salud y a la Dirección General Legal y Técnica respectivamente.

Que a fojas 212 la Secretaría de Salud aconseja, respecto al Pedido de Cotización n° 848:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	26	UNIDAD/ES	MEMBRANA LIQUIDA - USO IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS - CAPACIDAD X 20 KG - COLOR BLANCA MARCA: SIKAFILL	\$8.340,00	\$216.840,00
3	30	UNIDAD/ES	RODILLO - MATERIAL CORDERITO - LARGO 22Cm. MARCA: EL GALGO	\$756,00	\$22.680,00

- Declarar valida la propuesta presentada por la firma PARRA JORGE MARCELO.

- Adjudicar por única oferta en segundo llamado.

Que a fojas 217 la Dirección General Legal y Técnica aconseja adjudicar el ítem n° 2 del Pedido de Cotización N° 849 a la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA por ajustarse a lo solicitado.

Que el Secretario de Gobierno y la

Secretaria de Salud autorizan los reajustes presupuestarios.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de las Solicitudes de pedido n° 1829/21 y 1869/21.

Que la Contaduría General a fojas 222/226 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 54/21 Segundo llamado para la “Adquisición de papel obra con destino varias Dependencias Municipales”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 23 de Septiembre de 2021 a las 11:04.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA y PARRA JORGE MARCELO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 848/21

PARRA JORGE MARCELO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$110.677,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	150	RESMA	ALTERNATIVA: PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO OFICIO - COLOR BLANCO - FORMATO LEGAL 216X 356 MM - GRAMAJE 70Gr/m2. MARCA: HUSARES.	\$737,85	\$110.677,50

Pedido de Cotización N° 849/21

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$131.816,20)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	185	RESMA	PAPEL OBRA- PRESENTACION RESMA 500 HOJAS- TIPO LEGAL- COLOR BLANCO- FORMATO 216 X 356MM- GRAMAJE 80Gr/m2. MARCA BOREAL	\$712,52	\$131.816,20
---	-----	-------	--	----------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 (\$242.493,70)

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a

Resolución N° 1922/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° N° 66/21 para la "Adquisición de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 105 inclusive.

Que el día 06 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, GENBIOTECH SRL y MG PHARMACORP SRL.

Que a fojas 118, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas y la conveniencia de la adjudicación.

Que a fojas 125/127, la Secretaría de Salud expresa haber verificado el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 11.3° del Pliego de Bases y Condiciones, y aconseja:

1.- Desestimar el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma GENBIOTECH SRL, el producto ofrecido no cuenta con los controles de calidad externo positivo y/o positivo-negativo, fs 121/123.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA y MG PHARMACORP SRL.

3.- Adjudicar por menor precio.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 131/133 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 66/21 para la "Adquisición de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 06 de Octubre de 2021 a las 11:02 horas.

ARTICULO 2°.- Desestimar el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma GENBIOTECH SRL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA y MG PHARMACORP SRL.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL, ADRIANA SANDRA

Ítem	Cant.	Unidad De Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	------------------------	------------------------------	-------------------	----------------

1	200	KIT/S	<p>TEST COVID-19 - DESCRIPCION TEST DE AG PARA COVID 19 - PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTIGENO DEL SARS COV 2 - REACCIÓN INMUNOCROMATOGRAFIA PARA DETECCION DE PROTEINA VIRAL - LECTURA VISUAL - TOMA DE MUESTRA NASAL - SENSIBILIDAD MAYOR A 90 % - CONTROL DE CALIDAD EXTERNO POSITIVO Y/O POSITIVO-NEGATIVO - PRESENTACION CAJA X 30 DETERMINACIONES (incluyendo cassette de reacción, reactivos necesarios, tubos con tapa, gotero e hisopos adecuados y suficientes para realizar las 30 determinaciones, controles de calidad positivo y/o positivo-negativo). MARCA CERTEST</p> <p>El proveedor cotizó valor por caja de 30 determinaciones. Entregará un total de 300 cajas x 20 determinaciones cada una (fs. 124)</p>	\$17.744,05.-	\$3.548.810.-
---	-----	-------	--	---------------	---------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$3.548.810,00).-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1923/21

General Pueyrredon, 02/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 89/21 para la "Contratación del Servicio de laboratorio con destino Secretaría de Salud" y,

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 20 a 95 inclusive.

Que con fecha 05 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DESIMONE SUSANA ADRIANA y FUNDACIÓN MÉDICA MAR DEL PLATA.

Que a fojas 105, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaria de Salud con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 106/108, la mencionada dependencia se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DESIMONE SUSANA ADRIANA y FUNDACIÓN MÉDICA DE MAR DEL PLATA.
2. Adjudicar por menor precio

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado, requerido por la dependencia solicitante.

Que la Contaduría General a fojas 112/114 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 89/21 para la "Contratación del Servicio de laboratorio con destino la Secretaría de Salud" cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 05 de Octubre de 2021 a las 12:02 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DESIMONE SUSANA ADRIANA y FUNDACIÓN MÉDICA DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

FUNDACIÓN MÉDICA DE MAR DEL PLATA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	225	SERVICIO/S	<p>SERVICIO DE LABORATORIO - Especialidad Anatomía Patológica, consistente en el análisis citopatológico e histopatológico de las muestras provistas por el CEMA - Finalidad: identificar diferentes patologías y su adecuado diagnóstico - Tipos de biopsias: Código 15.01.01/02/03/05/10/11 (Nomenclador APIBA 15.02.01).</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biopsias insicionales, endoscópicas y piezas operatorias a excepción de hígado, riñón, próstata y médula ósea. (Estudio macro y microscópico con cortes y técnicas de rutina que fueran necesarias). • Estudio biopsico seriado y semiseriado, incluye biopsia de hígado, riñón, próstata y médula ósea, todas las técnicas especiales y estudios de microcalcificaciones de mama. Mínimo 15 cortes. • Citología de líquidos de cavidad peritoneal, pleura, pericárdica, etc. Cantidad máxima de estudios mensuales a realizar 75 (setenta y cinco). 	\$ 3.850.-	\$ 866.250
---	-----	------------	--	------------	------------

PLAZO DEL CONTRATO: El servicio deberá prestarse desde la fecha de adjudicación y hasta agotar la cantidad de servicios contratados (aproximadamente tres (3) meses).

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 1924/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

el presente expediente - N° 9877-4-2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs, 2 mediante la cual el Jefe de División Control de Personal, informa que el día lunes 27 de septiembre del corriente, el Sr.- Roberto Coronel, Legajo N° 24.247/1, Coordinador del CAPS "Ameghino" sito en avenida Luro N° 10.500, comunica que el lector de reconocimiento facial se encontraba apagado, desconociendo los motivos, atento que el viernes inmediato anterior a la fecha referida, el artefacto se encontraba en perfecto funcionamiento, luego de haber grabado agentes en el mismo.

Que el referido Jefe se apersona en el Caps Ameghino acompañado de personal de informática a fin de tomar vista de lo sucedido, constatando que el lector no encendía y a su vez que dentro del gabinete de protección en la parte inferior presentaba acumulación de un líquido inoloro de color verdoso, el cual habría sido introducido en forma adrede por un hueco que posee el gabinete, por lo que se procedió a la limpieza del mismo y al retiro del dispositivo junto a su fuente de alimentación para ser chequeado en la Dirección de Informática.

Que se verificó que la fuente de alimentación y el dispositivo funcionaban perfectamente, considerando que el problema radicaría en el sistema eléctrico del edificio donde estaba instalado.

Que personal electricista de la Secretaría de Salud, constatan en el Caps de referencia que el cable de energía y el de red municipal habían sido cortados en forma adrede, para lo cual desmontaron el cable canal que lo protegía.

Que reemplazado el cable de energía, al ser enchufado nuevamente el lector encendió con normalidad, continuando en normal funcionamiento.

Que el Caps Ameghino funciona con atención las veinticuatro horas (24) horas todos los días de la semana.

Que a fs. 3 y 4 obran fotos de lo constatado

Que la Dirección Sumarios aconseja a fs. 7 la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el hecho denunciado.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el hecho denunciado.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la

Dirección Sumarios.

Sbh

BERNABEI

Resolución N° 1925/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

la solicitud de declaratoria de interés educativo de la 3er edición del Festival PEP!, y

Considerando

Que se llevará a cabo *los días 19 y 20 de noviembre de 2021 en los espacios verdes circundantes al Museo MAR de la ciudad de Mar del Plata con transmisión online multiplataforma.*

Que "Punto de Encuentro Pensar Mar del Plata" se autodefine como un espacio abierto, interdisciplinario y plural para debatir y proyectar la ciudad de Mar del Plata en los próximos 30 años, de forma sistemática y estratégica, tomando a la academia como nave insignia en la planificación estratégica y propiciando el trabajo conjunto entre el sector público, el privado, las entidades intermedias y el vecino del Partido en general.

Que este año se plantea volver a la presencialidad cuidada y protocolizada, combinando con apoyos y elementos virtuales, realizando un festival híbrido pero medularmente presencial.

Que el festival se desarrollará en los espacios verdes que circundan al museo MAR, en la idea de que es un punto de referencial cultural y social, un sitio de fácil acceso por medio de transporte público y un lugar de amplitud adecuada para el planteo propuesto. Los espacios virtuales serán Youtube, Instagram, Discord, Twitch y Tik - Tok.

Que el objetivo particular para esta edición es generar más interacción por medio de un enfoque práctico, de manera que las personas que participen puedan llevarse algo concreto de cada actividad. Las ideas centrales son: ser la voz de los jóvenes, revalorizar lo que la población Marplatense puede ofrecer al futuro, dar un espacio para que los jóvenes puedan descubrirse y desarrollarse y dar lugar a los artistas locales para mostrar su arte.

Que será transversal a toda la mateada online la idea de recuperar las intervenciones de los jóvenes a través de encuestas, para conocer sus inquietudes y poder compartirlas, luego de un correcto estudio, a las instituciones públicas y privadas de la ciudad, tal como se hizo hace un año en el festival PEP!

Que se realizarán talleres interactivos, para generar aprendizajes y saberes útiles para el presente, pero, fundamentalmente, para el futuro. Asimismo se propondrá contenido artístico y de esparcimiento, con el norte de generar un pensamiento sobre la ciudad del futuro, convocando a artistas, influencers, gamers, ajedrecistas, todos aunados en ofrecer interacción y mostrar las oportunidades del mundo post pandemia.

Que los organizadores indican que cuentan con el apoyo del sector público, el sector privado, las cinco universidades

de la ciudad, el tercer sector y las ONG, todos unidos en ofrecer, cada uno desde sus incumbencias y posibilidades.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés educativo la 3er edición del Festival PEP! que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 1929/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

la presentación realizada por el señor Rodolfo Roberto Carrizo, mediante Nota N° 1484/2021, y

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Concierto "**HOMENAJE A PHIL COLLINS**" a realizarse el día 18 de enero de 2022 en el espacio ABBEY ROAD, sito en Av. Juan B. Justo 620 de nuestra ciudad.

Que del Concierto participarán más de 10 músicos en escena, quienes repasarán algunos de sus más reconocidos hits y clásicos que siguen estando vigentes tras varias décadas desde su composición.

Que Phil Collins es un artista de vasta trayectoria internacional. Ha recorrido numerosos escenarios en todo el mundo y sigue siendo una figura reconocida por varias generaciones.

Que los artistas que conformarán este Homenaje serán: Nicolás Etchiverry (voz principal), Jorge Altamira (guitarra), Alfredo Facciolo (bajo), Rodolfo Carrizo (batería), Sergio Mileo (percusión), Lucas Padilla (teclados), Adrián Farías (teclados), Tamara Prato (coros), Judith Morales (coros), Martin Cabello (arreglos de vientos), Emilio Bazan (trombón), José Marín (saxo), Adan Pereyra (trompeta), Jonatan Elisei (trompeta), y Gabriel Magliano (operador de sonido).

Que la realización del Concierto "Homenaje a Phil Collins" representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el **Concierto "HOMENAJE A PHIL COLLINS"**, a realizarse el día 18 de enero de 2022 en el Espacio Abbey Road, sito en Av. Juan B. Justo 620 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb

BALMACEDA

Resolución N° 1930/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Setzes, y,

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **2° Encuentro Nacional de Folklore "VIRAZON 2022"**, cuyo Coordinador General y organizador es el Sr. Juan Carlos Setzes.

Que el Encuentro en mención se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de abril de 2022 en instalaciones del Campo Folklórico "El rugir de los bombos", sito en Calle C. 431 s/n, de nuestra ciudad.

Que el cronograma de actividades incluye la presentación de delegaciones, desfiles simbólicos de agrupaciones, y eventos de camaradería.

Que del Encuentro participarán miembros de grupos tales como Abrazo de Zamba, Locos por la música cuyana, Alma Zambara, entre otros, los cuales cuentan con más de 15.000 miembros activos.

Que a este evento asistirán participantes de toda la provincia, del país y de países limítrofes, quienes han acompañado al organizador en la decisión de realizar este Evento en nuestra ciudad.

Que este encuentro cultural es coordinado y organizado por el Sr. Juan Carlos Setzes, y su realización significa un importante aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata, por tratarse de un evento que fomenta la reconexión con la identidad de nuestro país.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el **2º Encuentro Nacional de Folklore "VIRAZON 2022"**, cuyo Coordinador General y organizador es el Sr. Juan Carlos Setzes, y el cual se llevará a cabo del 8 al 10 de abril del 2022 en instalaciones del Campo Folklórico "El rugir de los bombos" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

Resolución N° 1932/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 1956-4-2021 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 05/21 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 782/21 obrante a fs. 144 y fs. 145, se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra.

Que con fecha 03 de Septiembre de 2021, se labró el acta de Recepción Provisoria y con fecha 25 de Octubre de 2021 se firmó el acta de Recepción Definitiva de Obra, obrantes a fojas 188 y 189 respectivamente.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de obra con fecha 03 de Septiembre de 2021 y la Recepción Definitiva con fecha 25 de Octubre de 2021 de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría General y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo n° 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría General y Tesorería Municipal y notificar por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1933/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2100-3-2021 cpo.03, relacionado con la Licitación Pública N° 06/19 para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTÍN MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN Y 25 DE MAYO", de esta ciudad y

Considerando

Que por Decreto N° 1716/2019 obrante a fs. 493 se adjudicó a la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. la ejecución de la obra.

Que la Dirección de Obras Públicas con fecha 18 de Septiembre de 2020 se labró el acta de la Recepción Provisoria de la obra original y con fecha 15 de Diciembre de 2020 y se labró el acta de la Recepción Provisoria de la obra adicional (se convalidó en fecha 05 de abril de 2021 por Resolución N° 471/2021 – fs. 529).

Que con fecha 20 de Octubre de 2021 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra original y adicional.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 20 de Octubre de 2021 de la Obra Original y Adicional: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTIN MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN, 25 DE MAYO", ejecutada por la EMPRESA PASALTO MATERIALES S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado

oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 30° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1934/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 69/21 para la "Contratación del servicio de alquiler de transceptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital"; y

Considerando

Que el Operativo de Seguridad en Playas tiene basamento normativo en la Ordenanza N° 14269 y la Ley Provincial n° 14798, la cual en su artículo 22° obliga a los prestatarios del servicio de seguridad en playas a poseer un (01) equipo de comunicación por cada puesto de vigilancia instalado.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon posee en el marco del Operativo de Seguridad en Playas un total de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) puestos de vigilancia distribuidos en los 42 km de la ribera marplatense, con dos turnos de trabajo controlados por jefes de distinto rango, conformando una necesidad total de trescientos veinte (320) equipos de comunicación para cumplir con la reglamentación vigente.

Que a fojas 8 obra Solicitud de Pedido N° 1779/21 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes para impulsar la contratación objeto de la presente, para ser utilizada en el "Operativo de Seguridad en las Playas" de la Secretaría de Gobierno.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 20 a 135 inclusive.

Que el día 21 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de la presente licitación recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

Que a fojas 142 el Departamento de Telecomunicaciones y Redes aconseja:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 149 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 69/21 para la “Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Octubre de 2021 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	5	ABONOS MENSUALES	ALQUILER DE TRANSCEPTORES - Alquiler de 320 equipos transceptores portatil/movil UHF bajo estandar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Prov. de Buenos Aires, en frecuencia duplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes- MARCA MOTOROLA	\$965.986,56	\$4.829.932,80
---	---	------------------	--	--------------	----------------

Período de la Contratación: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de Marzo de 2022.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (\$4.829.932,80-)

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2021: \$ 1.931.973,12

Ejercicio 2022: \$ 2.897.959,68

ARTÍCULO 4°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 23° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BACIGALUPO JUAN IGNACIO: \$482.993,28

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 23° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 25° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1935/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 74/21 para la "Adquisición de calzado y casco de seguridad con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano" y,

Considerando

.cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 152 inclusive.

Que el día 17 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas ABETE Y CIA S.A, 4 MDQ STORE S.R.L, SEYCO S.A.C.I.F, CALE URBANO S.A. y TEXTIL CITY S.R.L.

Que a fs. 186 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fojas 192/193, 199 y 201 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y el Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo aconsejan:

- Desestimar:

- la propuesta para los ítems N° 1 y 2 y sus alternativas de la firma ABETE Y CIA S.A ya que no responde a las características técnicas solicitadas, debido a que no posee puntera de acero y en su lugar posee puntera de composite, (hoja de especificaciones de página oficial a fs. 194/196).

- los ítems N° 1 y 2 alternativos de la propuesta presentada por la firma CALE URBANO S.A por no responder a las características técnicas solicitadas
- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas ABETE Y CIA S.A, 4 MDQ STORE S.R.L, SEYCO S.A.C.I.F, CALE URBANO S.A. y TEXTIL CITY S.R.L (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior).
- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo asimismo aconseja desestimar la propuesta original para los ítems N° 1 y 2 de la firma CALE URBANO S.A., por no ajustarse a lo requerido (no ofrece zapatilla).

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 207/209 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 74/21 para la "Adquisición de adquisición de calzado y casco de seguridad con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de septiembre de 2021 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las propuestas para los ítems N° 1 y 2 y sus alternativas de la firma ABETE Y CIA S.A y para los ítems N° 1 y 2 y sus alternativas de la firma CALE URBANO S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ABETE Y CIA S.A, 4 MDQ STORE S.R.L, SEYCO S.A.C.I.F, CALE URBANO S.A. y TEXTIL CITY S.R.L (con excepción del los ítems mencionados en el artículo anterior).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

4MDQ STORE S.R.L.

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	14	PAR/ES	ZAPATILLAS - Calzado de seguridad de uso general (IRAM 3610): horma ancha y cómoda, capellada y caña de cuero vacuno flor, alta resistencia a la abrasión, tracción y gran flexibilidad, plantilla vista de material sintético cosido, con base de espuma interior, atóxica, antihongo de secado rápido, puntera de acero SAE 1055, templadas y pintadas, de gran resistencia al impacto y a la corrosión, acolchado en su interior, cordones tejidos mezcla poliéster, algodón y propileno, ojajillos metálicos empavonados. (Certificación "S" EPP Res. 896/99). Número de los calzados: 1 N° 36, 1 N° 38, 2 N° 39, 2 N° 42, 3 N°43, 3 N° 44, 1 N° 45 y 1 N° 46. MARCA FUNCIONAL MODELO CROSS NEGRO. Folletos a fs 73/74. Garantía: 6 meses a partir de la fecha de compra, según especificaciones a fs 165	\$ 8.352,00	\$ 116.928,00

2	36	PAR/ES	<p>ZAPATILLAS - Calzado de Seguridad de uso general (IRAM 3610): horma ancha y cómoda, capellada y caña de cuero vacuno en flor, alta resistencia a la abrasión, tracción y gran flexibilidad, plantilla vista de material sintético cosido, con base de espuma interior, atóxica, antihongo de secado rápido, puntera de acero SAE 1055, templadas y pintadas, de gran resistencia al impacto y a la corrosión, acolchado en su interior, cordones tejidos mezcla poliéster, algodón y propileno ojalillos metálicos empavonados.</p> <p>(Certificación "S" EPP Res. 896/99). Número de los Calzados: 1 N° 34, 1 N° 36, 3 N° 37, 7 N° 38, 4 N° 39, 3 N° 40, 1 N° 41, 2 N° 42, 7 N° 43, 3 N° 44, 3 N° 45 y 1 N° 46. MARCA FUNCIONAL MODELO CROSS NEGRO. Folletos a fs 73/74. Garantía: 6 meses a partir de la fecha de compra, según especificaciones a fs 165.</p>	\$ 8.352,00	\$ 300.672,00
3	13	C/U	<p>CASCO DE SEGURIDAD - Según norma IRAM 3620, tipo 1, clase B, construido en termoplástico moldeado. (Certificación "S" EPP Res. 896/99). MARCA LIBUS. Folleto a fs 70/72. Garantía: 1 año a partir de la fecha de fabricación contra defectos propios de proceso productivo (fs 167).</p>	\$ 261,53	\$ 3.399,89

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$420.999,89.-)

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tlm/nsd

BLANCO

Resolución N° 1936/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 48/21 para la ejecución de la Obra Pública "REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO"; y

Considerando

Que a fojas 2/39, 40/42, 56/84 y 93/105 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 116 se efectuó la apertura de sobres del primer llamado, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

Que a fs. 308, la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación habiendo realizado el estudio de las propuestas, informa que la oferta presentada por la firma RODRIGO ALBA es rechazada por no acreditar el cumplimiento del artículo N° 10 inciso n) (Anexo IV – Formulario de propuesta propiamente dicha), y declara que la oferta de la firma CIAGESER S.A. es válida por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs 309 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano aconseja realizar un Segundo Llamado.

Que mediante Disposición N° 46/21 (fs. 310) la Dirección General de Contrataciones convoca a un segundo llamado.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres del segundo llamado obrante a fs. 366, se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

Que a fs. 559, la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación habiendo realizado el estudio de las propuestas, informa que la propuesta alternativa con anticipo financiero presentada por la firma RODRIGO ALBA, es rechazada por no encontrarse previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, y declara válida la oferta básica presentada por el mencionado proveedor y la oferta presentada por la firma CIAGESER S.A. Los montos ofertados son:

- CIAGESER SA

Oferta Básica..... \$ 6.475.740,15 (+17,90%)

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 7.030.439,65 (+28%)

Que a fojas 560 la Dirección de Obras Públicas aclara que ésta es una obra imprescindible para el área, debido a que las filtraciones que se producen cuando llueve continúan deteriorando la losa existente, la cual tiene sus hierros de hormigón con corrosión y a la vista, ocasionando desprendimientos de material sobre el lugar y sobre las personas, haciendo por lo tanto imposible el desarrollo de las tareas laborales, considerando conveniente adjudicar la oferta más conveniente de la firma CIAGESER SA.

Que a fojas 561 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la oferta básica presentada por la firma CIAGESER S.A. de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 15 CENTAVOS (\$6.475.740,15.-), la cual resulta ser un diecisiete con noventa por ciento (17,90%) superior al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 563 la Secretaria de Economía y Hacienda habiendo analizado las actuaciones estima razonable adjudicar a la Firma CIAGESER SA en su oferta básica.

Que a fojas 570 interviene la Contaduría General y realiza control del art 186 LOM previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 48/21 Primer y Segundo Llamado para la contratación de la Obra Pública "Reparación de filtraciones en Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", cuyas aperturas de sobres se efectuaron los días 31 de Agosto de 2021 a las 10:02 horas y 29 de Septiembre de 2021 a las 10:04 horas respetivamente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la oferta alternativa presentada por la firma RODRIGO ALBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por oferta más conveniente a la firma CIAGESER SA en su Oferta Básica de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 15 CENTAVOS (\$6.475.740,15.-).

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$323.787,00), conforme las previsiones del Artículo N° 24 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 24.3. del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5. de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5. del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 1957/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

el expediente **10159/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006354-00-21** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS CHARRUAS y LOS TOBAS**, de esta ciudad,y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11860404** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.280** de fs. 8.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A., CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula **N° 042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **WALTER OSVALDO BROND, D.N.I. N° 28.451.790**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS CHARRUAS y LOS TOBAS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: IV - Sección: JJ - Manzana: 120 - Parcela: 18**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-)**.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una***

nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6,*** debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de NOVENTA (90) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***presentar el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y el Formulario de aviso de inicio de obra para los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.***

ARTÍCULO 5º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1960/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

la presentación realizada por el señor Raúl Eduardo Roa, y

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **XXX Encuentro Técnico de Administradores Fiscales de Argentina**.

Que está organizado por el Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas y la Asociación Mutual Federal de Empleados de las Administraciones Fiscales Públicas, con el apoyo técnico del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda de España (IEF), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED) y la Universidad Nacional de Moreno.

Que se trata de un Congreso que se realiza anualmente desde hace 30 años, y cuya temática será en esta oportunidad: *"Hacia una Red Global de Administraciones Tributarias"*.

Que en las veintinueve ediciones anteriores se ha tratado un amplio abanico de temas vinculados a las Finanzas Públicas desde un abordaje interdisciplinario y plural, contemplando que tanto las perspectivas teóricas y académicas, como las vinculadas a la gestión.

Que durante las 4 jornadas en las que se desarrollará, se debatirá la posibilidad de crear modernos modelos integrados de Administraciones Tributarias, incluyendo la alternativa de instituir una Red Global – que permitiría potenciar las capacidades de los Estados para superar los retos que permanentemente promueven las nuevas formas del fraude fiscal.

Que se desarrollarán los siguientes ejes temáticos:

Comisión 1

1.- Impactos de la Pandemia COVID 19. Demandas Sociales. El rol del Estado y aportes de la Gestión Impositiva y Aduanera.

2.- Desarrollo Económico, Transparencia Presupuestaria, Gobernanza Fiscal y Ética Tributaria

Comisión 2

- 3.- Las TIC, Nuevos Modelos de Empleos y medios de pagos: Impactos fiscales
- 4.- La Agenda Futura de las Aduanas frente a las TIC
- 5.- El Capitalismo de Vigilancia y Fiscalización de los nuevos Hechos Económicos
- 6.- Los nuevos riesgos del fraude fiscal en el contexto de la economía digital

Comisión 3

- 7.- Principios Globales Tributarios y los nuevos Paradigmas Fiscales
- 8.- La Cooperación tributaria local y transnacional
- 9.- La certeza y la litigiosidad en la fiscalidad internacional
- 10.- La Administración Tributaria en un Modelo de Redes: Gestión, Talento Humano y Relación con el Contribuyente

Que los Encuentros Técnicos cuentan con la presencia de expertos en las diversas temáticas vinculadas a las finanzas públicas a nivel nacional e internacional, la participación de profesionales y funcionarios de las administraciones tributarias de diversos países de América, integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Argentina, docentes e investigadores de prestigiosas casas de estudio del país y del exterior, y representantes del sector privado.

Que el Congreso tendrá lugar los días 4 al 8 de diciembre de 2021 en instalaciones del Hotel 13 de Julio de nuestra ciudad.

Que la realización del Encuentro mencionado representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de **Interés Cultural** el **XXX Encuentro Técnico de Administradores Fiscales de Argentina** organizado por el Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas y la Asociación Mutual Federal de Empleados de las Administraciones Fiscales Públicas, con el apoyo técnico del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda de España (IEF), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED) y la Universidad Nacional de Moreno, a realizarse los

días 4 al 8 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/sam

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N° 1960

Resolución N° 1961/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

la inminente visita del reconocido artista argentino Abel Pintos, y,

Considerando

Que Abel Federico Pintos es un cantante, compositor y productor argentino de folclore y pop latino. Comenzó su carrera musical a muy temprana edad, y ya ha pasado por los escenarios más grandes y emblemáticos del país.

Que el músico nació en la localidad de Bahía Blanca. Comenzó con la música a los 7 años al cantar en un homenaje a José de San Martín que se realizó en un acto escolar de su colegio. Ese mismo año fue convocado para cantar en la Fiesta conmemorativa del aniversario fundacional de Ingeniero White, donde realizó tres temas: uno de Víctor Heredia, otro de León Gieco, y el tercero de Horacio Guaraní.

Que a partir de esa experiencia, comenzó su prometedor camino artístico, siendo apadrinado por el mismísimo León Gieco, quien no solo produjo su primer trabajo discográfico, sino que también ha compartido escenario con él en numerosas ocasiones.

Que al día de la fecha cuenta con 9 Discos de Oro, 22 Discos de Platino, 1 Disco de Diamante, 17 Premios Gardel a la música, 3 Premios Gardel de Oro, 2 Gaviotas de Plata en el Festival de Viña del Mar en Chile en 2004.

Que Abel Pintos cuenta con un estilo propio, una gran voz y un amplio repertorio. En esta ocasión, se acercará a nuestra ciudad a fin de presentar su nuevo trabajo discográfico denominado "EL AMOR EN MI VIDA".

Que el material discográfico mencionado contiene 15 canciones, y ha sido definido por él mismo como su trabajo más íntimo y personal.

Que en esta ocasión la banda que lo acompañará, estará compuesta por Marcelo Predacino en guitarra, Alfredo Hernández en piano, Colo Belmonte en batería, Alan Ballan en bajo, Mery Granados y Antonella Giunta en coros.

Que la presencia del reconocido músico Abel Pintos en la cartelera artística de nuestra ciudad significa un valioso aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Cultural los Conciertos del artista **ABEL PINTOS** a realizarse los días 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año en el Teatro Tronador, sito en Calle Santiago del Estero N° 1746 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N° 1961